

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31414

Mendoza, Lunes 19 de Julio de 2021

Normas: 18 - Edictos: 143

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>13</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>23</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>26</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>32</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>33</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>43</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>47</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>47</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>71</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>78</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>78</b>
<b>BALANCES</b> .....	<b>81</b>
<b>CONCURSO PÚBLICO</b> .....	<b>82</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>82</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>90</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 729

MENDOZA, 09 DE JUNIO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2018-00816567-GDEMZA-IGS#MSEG; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo del Agente S.C.S. OZAN SOSA, PABLO MIGUEL, designado mediante Decreto N° 20 de fecha 12 de enero de 2018;

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, habiendo demostrado idoneidad, adaptación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario..."

Que en orden 96 obran grillas de calificaciones con promedio Bueno del mencionado agente;

Que habiendo compulsado el legajo del Agente S.C.S. OZAN SOSA, PABLO MIGUEL, se concluye que el mismo ha culminado sus estudios secundarios conforme a las constancias obrantes en orden 133;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 124, Asesoría de Gobierno en orden 155 y lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Artículo 1º- Téngase por confirmado, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el Cargo Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Personal de Tropa – Agente S.C.S. OZAN SOSA, PABLO MIGUEL, D.N.I. N° 33.171.268, Clase 1987, C.U.I.L. N° 20-33171268-0, designado mediante Decreto N° 20 de fecha 12 de enero de 2018.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archíves

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**LIC. RAÚL LEVRINO**

S/Cargo  
19/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 919

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente N° 10623-C-2011-00106; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones obra sentencia recaída en los autos N° 265.776, caratulados: "CARREÑO MIRIAM ANDREA C/GOBIERNO DE MENDOZA P/ACCIÓN DE AMPARO";

Que en la mencionada Sentencia, el Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas – Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, ordena que se dicte el acto administrativo que resuelva la cuestión planteada en el expediente N° 8622-D-2017-00106;

Que a fs. 62/64 obra Resolución N° 3338-S-2020, en la cual se hace lugar al reclamo efectuado por la Sra. Carreño Cabaña, Miriam Andrea, respecto al pago de los intereses del capital abonado correspondiente a la indemnización prevista por el artículo 308, inc. 2) y art. 309 de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Que a fs. 70 obran los cálculos de liquidación de los intereses, efectuados por División Deudas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que a fs. 84 obra el visto bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados a fs. 70 los cuales ascienden a la suma de PESOS: CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 73/100 (\$ 197.886,73) y al volante de imputación preventiva de cargos de fs. 82;

Que a fs. 81 obra supresión de cargos y a fs. 87 pedido de desafectación del crédito, demostrando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en el art. 26 de la Ley N° 9278, generada por una baja de personal, incorporadas en fs. 80 (Resolución N° 388-S-2021);

Que a fs. 87 y vta., obra visto bueno de Contaduría General de la Provincia a la solicitud de desafectación, debidamente autorizado por la Dirección General de Presupuesto, según la foja citada;

Que a fs. 89 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 129/2021 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 73/100 (\$ 197.886,73), contando con el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a fs. 90;

Por ello y de conformidad a lo previsto por los Artículos 25 y 26 de la Ley N° 9278 y su Decreto Acuerdo N° 150/21;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Reconózcase el derecho a percibir la suma de PESOS: CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 73/100 (\$ 197.886,73)), en concepto de pago de intereses del capital abonado correspondiente a la indemnización prevista por el artículo 308, inc. 2) y art. 309 de la Ley N° 6722 y modificatorias, adeudados a la Sra. Carreño Cabaña, Miriam Andrea, D.N.I. N° 22.084.641.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la

Cuenta General: U.G.C. J20079 Eco: 41101 Fin: 000 U.G.G. J00110, del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 4° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

19/07/2021 (1 Pub.)

## MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 577

MENDOZA, 06 DE MAYO DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-02402494--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, en el cual se tramita la refinanciación del saldo de la deuda que posee la Provincia con el Banco de la Nación Argentina; y

### CONSIDERANDO:

Que la recuperación de la actividad económica implica que los recursos del Estado podrían mostrar una trayectoria débil. Asimismo, las erogaciones estarán condicionadas a la elevada dinámica inflacionaria y a los requerimientos producto de la pandemia.

Que la Provincia continúa enfrentando la situación de crisis producto de las medidas de aislamiento dispuestas en el contexto de emergencia, por lo tanto resulta necesario contar con la mayor cantidad de recursos disponibles a los efectos de priorizar aquellos gastos relacionados con el sistema de salud y de asistencia social, los cuales se han visto incrementados producto de la segunda ola de la pandemia por COVID-19.

Que asimismo, en este contexto la Provincia ha buscado mejorar el perfil de vencimiento de sus deudas con distintos acreedores a efectos de liberar recursos originalmente destinados a los servicios de la deuda de tal forma de ponerlos a disposición de la atención de servicios públicos básicos.

Que bajo estos parámetros, el Ministerio de Hacienda y Finanzas decidió iniciar negociaciones con el objeto de refinanciar la deuda que la Provincia de Mendoza mantiene con el Banco de la Nación Argentina.

Que mediante Resolución N° 628/220421/BEM del Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina, de fecha 22 de abril de 2021, se dispuso refinanciar el saldo de deuda por capital que la Provincia de Mendoza mantiene con el Banco de la Nación Argentina, a la fecha de la efectiva contabilización de la operatoria, por hasta la cantidad de 187.817.851 UVAs (Ciento Ochenta y Siete Millones Ochocientos Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Uno Unidades de Valor Adquisitivo).

Que habiéndose pagado la cuota correspondiente al mes de abril de 2021, el saldo de deuda por capital que la Provincia de Mendoza mantiene con el Banco de la Nación Argentina, asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS

CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS unidades de valor adquisitivo (184.339.742,76 UVAs).

Que la presente operatoria se encuentra enmarcada en las autorizaciones legales otorgadas por el Artículo 68 de la Ley Nº 8.706.

Que en este sentido el Artículo 68 de la Ley Nº 8.706, faculta al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos o plazos o intereses de las operaciones originales o permita liberar o cambiar garantías o bien modificar el perfil o costo de los servicios de la deuda o cualquier otro objeto en la medida que resulte conveniente para la Provincia a los fines de hacer frente a sus compromisos presentes o futuros, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Que la presente operatoria resulta conveniente para la Provincia ya que permite reducir considerablemente las necesidades financieras de corto plazo; encontrándose por ello debidamente cumplimentado el recaudo previsto por el Artículo 68 de la Ley Nº 8.706, conforme se desprende del informe elaborado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público obrante en el Orden Nº 2 del expediente de referencia, de conformidad con la competencia emanada del Artículo 73 de la Ley Nº 8.706 y del Artículo 6º del Decreto Nº 2604/15.

Que por medio del Decreto Nº 2990/19 se han modificado las denominaciones de la Agencia de Financiamiento para el Desarrollo, creada mediante Decreto Nº 2604/15, por la de "Subsecretaría de Finanzas", manteniendo el objeto, funciones y competencias establecidas en el citado Decreto y de la Dirección General de la Deuda Pública por la de "Dirección General de Crédito al Sector Público", quien continuará cumpliendo las funciones y competencias otorgadas por la Ley Nº 8.706 – Sección III – Sistema de Crédito, como Unidad rectora central del mismo.

Que el Poder Ejecutivo cuenta con atribución legal suficiente para garantizar la presente operatoria, conforme lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley Nº 8.706, el que establece lo siguiente: "El Poder Ejecutivo podrá afectar en garantía, ceder en propiedad fiduciaria, ceder en garantía y/o pago para las operaciones de crédito público autorizadas legalmente, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos Provinciales y Regalías, netos de Participación Municipal. Asimismo, la facultad conferida por medio del presente artículo podrá ser ejercida a los efectos de garantizar operaciones de reestructuración de deudas y para garantizar operaciones de leasing."

Que el Banco de la Nación Argentina por su propia naturaleza jurídica y por expresa disposición de su Carta Orgánica, aprobada por Ley Nº 21.799, sustituida por Ley Nº 25.299, es una entidad autárquica del Estado Nacional, y por ello un organismo descentralizado perteneciente al Sector Público Nacional definido por el Artículo 8º de la Ley Nº 24.156 (Conf. Dict. 239:26 - Procuración del Tesoro de la Nación), tratándose asimismo del Agente Financiero de la Provincia, por lo que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a contratar con la entidad en forma directa, por encuadrarse el procedimiento respectivo en la previsión dispuesta por el Artículo 144 inc. c) de la Ley Nº 8.706, que establece lo siguiente: "Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos: ... c. Entre entidades oficiales o empresas del estado, sociedades o cualquier otro tipo de entidades públicas o privadas, con participación estatal mayoritaria, nacionales, provinciales o municipales o fideicomisos constituidos mayoritariamente con bienes o fondos del Estado Nacional, Provincial o Municipal o pertenecientes a Estados o Gobiernos extranjeros".

Que dado que la operatoria afectará presupuesto de ejercicios futuros, la misma debe considerarse encuadrada en la excepción del Artículo 100 inciso c) de la Ley Nº 8.706.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 41, 99 incisos 13) y 20), Artículo 128 inciso 1) de la Constitución Provincial; Artículos 64, 66, 68, 100 inciso c) y ctes. de la Ley Nº 8.706; lo informado

por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden N° 2; lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales en el Orden N° 5; Asesoría de Gobierno en el Orden N° 12 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 16, todas del expediente N° EX-2021-02402494--GDEMZA-DGDEPU#MHYF,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Autorícese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a celebrar, en representación de la Provincia de Mendoza, un convenio con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, destinado a la refinanciación del saldo de la deuda que la Provincia mantiene con dicha entidad concerniente a la operación N° 13641673, la que fuera dispuesta mediante Resolución del Honorable Directorio N° 651 de fecha 14/05/20 y modificatoria N° 938 de fecha 13/7/20 e instrumentada mediante el Contrato de Refinanciación de Deuda y Cesión en Garantía de los Recursos correspondientes a la Provincia, suscripto con el BNA el 30 de septiembre de 2020 e incorporados al Protocolo de la Escribanía General de Gobierno mediante la escritura pública Nro. 27 en fecha 30 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2º - El contrato a suscribirse entre el Banco de la Nación Argentina y la Provincia de Mendoza contemplará lo dispuesto por la Resolución N° 628/220421/BEM de fecha 22 de Abril de 2021, emitida por el Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina, cuyas condiciones financieras se detallan a continuación, sin perjuicio de las demás condiciones previstas en la resolución referida:

a. Montos: Por hasta la cantidad de ciento ochenta y siete millones ochocientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y uno unidades de valor adquisitivo (187.817.851 UVAs) o la cantidad menor que resulte de los saldos de deuda por capital a la fecha de la efectiva contabilización de la refinanciación, correspondiente a la operatoria individualizada en el artículo 1º del presente decreto, una vez deducidos los pagos efectuados en los términos de lo dispuesto el punto 1.2) de la Resolución N°628/220421/BEM del Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina.

b. Plazo: 60 (sesenta) meses, contados a partir de su contabilización, los que incluirán 6 (seis) meses de gracia.

c. Amortización de Capital: Cuotas mensuales y consecutivas por sistema de amortización "Aleman", con vencimiento la primera de ellas al séptimo mes de la fecha de contabilización. El importe de capital a reembolsar en cada cuota será el equivalente en pesos a la cantidad de "UVA" adeudada al momento de cada uno de los vencimientos, calculado al valor de "UVA" de la fecha en la que se haga efectivo el pago.

d. Intereses: 5% T.N.A. Los intereses se calcularán sobre el monto de capital pendiente de pago, calculado al valor UVA de la fecha en la que se haga efectivo pago. Los mismos, serán pagaderos mensualmente, venciendo el primer servicio a los 30 días de contabilizada la operación.

e. Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y recursos propios de la recaudación de la Provincia.

ARTÍCULO 3º – El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a las Cuentas Generales: H99004 42200 000 U.G.E. H30920 - Presupuesto Vigente Año 2021.

ARTÍCULO 4º - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y aprobar los servicios de deuda que demande el respectivo convenio de refinanciación de deuda en los ejercicios futuros.

ARTÍCULO 5º - Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para que a través de Tesorería General de la Provincia, autorice al Banco de la Nación Argentina a realizar el débito de los servicios (intereses y/o amortización) de deuda al respectivo vencimiento, y a suscribir toda la documentación accesoria que sea necesaria para la implementación de la operatoria.

ARTÍCULO 6º - La efectiva materialización de la operatoria, queda supeditada a la obtención de la autorización prevista por el Artículo 25 de la Ley Nº 25.917 modificada por Ley Nº 27.428. Facúltese al Ministro de Hacienda y Finanzas a realizar todas las gestiones necesarias a efectos de tramitar la autorización respectiva.

ARTÍCULO 7º - Comuníquese el presente decreto a la Honorable Legislatura Provincial, en los términos del Artículo 68 de la Ley Nº 8.706.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo

19/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Nº: 911

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2021.

Visto el expediente Nº EX-2020-02655806--GDEMZA-MGTYJ y sus tramitados conjuntamente expedientes Nros. EX-2019-06060390--GDEMZA-ATM y EX-2019-03409028--GDEMZA-ATM; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden Nº 2 del expediente Nº EX-2020-02655806--GDEMZA-MGTYJ, el agente GERMÁN EMMANUEL VILCHES, D.N.I Nº 36.419.423, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución Nº 16 de fecha 19 de febrero de 2020, cuya copia obra en el Orden Nº 19 del expediente Nº EX-2019-06060390--GDEMZA-ATM, emitida por el Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.).

Que mediante la citada Resolución se rechazó en lo sustancial el Recurso de Revocatoria que interpuso contra el acto administrativo (Cédula de Notificación) de fecha 28 de agosto de 2019 obrante en el Orden Nº 8 del expediente Nº EX-2019-03409028--GDEMZA-ATM.

Que desde el punto de vista formal corresponde admitir el Recurso de Alzada, atento a que el mismo ha sido interpuesto dentro del plazo y formas previstas por los Artículos Nros. 183 y 184 de la Ley Nº 9.003.

Que el recurrente aduce que en fecha 1º de julio de 2019 presentó un reclamo administrativo solicitando su categorización conforme agrupamiento profesional del escalafón de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5.126, luego de haber obtenido el título de Contador Público Nacional y Perito Partidor, así como también, solicitó el reconocimiento de adicional por responsabilidad profesional el cual le fuera aceptado por la administración mediante Resolución Nº 101/19.

Que el agente informa que se desempeña en el Departamento de Grandes Contribuyentes y que las tareas que desarrolla son acordes al título de Contador Público Nacional.

Que debemos como primer medida tomar en consideración lo que expone el Capítulo VI de Agrupamiento

Profesional de la Ley N° 5.126, en el Artículo 15 de dicha norma legal establece: “Incluye al personal que posee título universitario o de estudios superiores de nivel terciario y desempeñe funciones acordes a su profesión. En los casos en que el profesional cumpla tareas ajenas a su profesión o desempeñe funciones de dirección o supervisión, quedará comprendido en el agrupamiento que corresponda de acuerdo con la naturaleza de sus funciones. Las profesiones con planes de estudios de cinco o más años, estarán comprendidas en las clases nueve (9) a once (11), ambas inclusive. Las profesionales con planes de estudios de tres a más años y menores de cinco, serán incluidas en las mismas clases, pero aplicando un coeficiente de reducción de acuerdo con lo que se establece en el capítulo de retribuciones (Anexo VI)”.

Que tomando en consideración lo señalado y de conformidad con las constancias obrantes en las presentes actuaciones, el agente VILCHES se encontraría en condiciones de acceder al agrupamiento profesional, debido a que cuenta con título universitario y cumple funciones acordes a dicha profesión, sin embargo, no sólo resulta suficiente para el acceso al agrupamiento contar con dichos requisitos, sino que también es necesario haber concursado el cargo al que se pretende acceder.

Que el Artículo 16 de la Ley N° 5.126 regula el ingreso al agrupamiento profesional, disponiendo: “El ingreso al agrupamiento profesional se producirá por la clase vacante que se concursa y cuando se cumplan los requisitos particulares que se establecen a continuación: a) Poseer título universitario o de estudios superiores de nivel terciario; b) Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo”. A su vez, el Artículo 17 establece las condiciones para la promoción, estableciendo: “La promoción del agente a una clase superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que se indican a continuación: a) Que exista vacante en la clase respectiva; b) Reunir las condiciones exigidas para el ingreso y las que se establezcan para cada función; c) Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo”.

Que las normas transcriptas nos llevan a la necesidad de rendir un concurso para el acceso al agrupamiento en una clase que se encuentre vacante, para lo cual debemos considerar lo que establece la Ley N° 9.015.

Que esta Ley reglamenta los concursos que resulten necesarios para la cobertura de cargos vacantes que dispongan las autoridades, disponiendo el proceso para llevar adelante el mismo, con una previa convocatoria, la formación de una comisión de concurso, las condiciones para la inscripción, la evaluación y demás condiciones del procedimiento.

Que del análisis de las actuaciones no se advierte que el agente VILCHES haya intervenido en concurso con el objeto de poder acceder a una clase vacante, que le permita el cambio de agrupamiento pretendido, no señala en su reclamo ni en su recurso haber siquiera participado en una convocatoria, por lo que su pretensión de cambio de agrupamiento se sustenta en haber acompañado el título de profesional, siendo uno de los tantos requisitos exigidos para el acceso.

Que el agente VILCHES no cumple con los recaudos necesarios para el cambio de agrupamiento y aún cuando cuente con el título y desempeñe tareas acordes a su profesión, no se encuentran cumplidos los extremos exigidos por la normativa aplicable para el acceso a la promoción.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Técnicos y Jurídicos, de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) en el Orden N° 22, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 35 y por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 39, todos del expediente N° EX-2020-02655806--GDEMZA-MGTYJ;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2020-02655806--GDEMZA-MGTYJ, por el agente GERMÁN EMMANUEL VILCHES, D.N.I N° 36.419.423, contra la Resolución N° 16 de fecha 19 de febrero de 2020, cuya copia obra en el Orden N° 19 del expediente N° EX-2019-06060390--GDEMZA-ATM, emitida por el Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.); por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo  
19/07/2021 (1 Pub.)

## MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 883

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01082630-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el establecimiento denominado "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD S.A.", representado por su Presidente Sra. Claudia Verónica Ledesma, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2021-01082630-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 1785/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el establecimiento denominado "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD S.A.", representado por su Presidente Sra. Claudia Verónica Ledesma, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

19/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 936

MENDOZA, 14 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01082954-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y "SALUDARTE S.R.L.", representada por su Socio Gerente, Sra. María Eugenia Farreras, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2021-01082954-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 1785/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y "SALUDARTE S.R.L.", representada por su Socio Gerente, Sra. María Eugenia Farreras, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

19/07/2021 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 397

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2021

Visto el expediente N° EX-2021-02261626- -GDEMZA-MESA#MEIYE; y

Considerando:

Que la Ley N° 9298, dispone la adhesión de la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional N° 27.350 de "Investigación médica y científica del uso medicinal de plantas del género Cannabis sp y sus derivados".

Que en su Artículo 2º establece que el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza será autoridad de aplicación en todas las etapas de la cadena de valor de plantas de género Cannabis sp.

Que, con el objeto de cumplir el Decreto Reglamentario N° 168/2021 publicado el 02 de marzo del 2021 resulta necesario establecer las facultades, funciones y competencias de la Unidad de Control y del Registro conforme al Artículo 2 del mencionado decreto.

Que es necesario establecer las condiciones necesarias para el desarrollo de la cadena de valor del Cannabis sp en miras a la implementación de la normativa vigente.

Que, resulta necesario confeccionar y proponer las bases y lineamientos estratégicos para el desarrollo de la cadena de valor del Cannabis sp en miras a la implementación de la normativa vigente.

Por ello y conforme lo establecido por el Artículo 2 del Decreto N° 168/2021 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

**EL**

**MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGÍA**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese la “Misión, Visión, Objetivos de la Unidad de Control de Cannabis y los Lineamientos del Programa Provincial del cultivo de cannabis medicinal”, que integra la presente resolución como Anexo I constante de TRES (3) fojas.

Artículo 2° - Apruébese los “Procedimientos para la implementación del Programa para cannabis medicinal”, que integra la presente resolución como Anexo II constante de DIECISIETE (17) fojas.

Artículo 3° - Apruébese los “Instructivo para solicitud de Autorización de cultivo, vivero y actividades postcosecha de Cannabis medicinal e Instructivo para solicitud de Autorización de Industrialización de cannabis medicinal y/o derivados”, que integra la presente resolución como Anexo III constante de VEINTISEIS (26) fojas.

Artículo 4° - Apruébese los “Protocolos Unidad de Control de Cannabis y Formularios Unidad de Control de Cannabis”, que integra la presente resolución como Anexo IV constante de CIENTO SESENTA Y UN (161) fojas.

Artículo 5° - Homoléguese el sistema de acceso electrónico denominado “Sistema Tickets”, en el desarrollo específico generado para la solicitud de acceso de Instructivo de cultivo, vivero y actividades postcosecha de Cannabis medicinal o/e Instructivo para solicitud de Autorización de Industrialización de cannabis medicinal y/o derivados. La utilización de dicho sistema será obligatoria para todas las personas que quieran presentar sus proyectos en el Marco del Programa

Artículo 6° - La presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el señor Ministro de Seguridad;

Artículo 7° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ**  
LIC. RAÚL LEVRINO  
FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

19/07/2021 (1 Pub.)

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Resolución N°: 83

MENDOZA, 16 DE JULIO DE 2021

Visto la necesidad de encomendar la atención y la firma del despacho de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos mientras dure la ausencia de su titular, Ingeniero Luis Eduardo Borrego, D.N.I. N° 22.625.546;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario asignar funciones a cargo del despacho del área a quien lo reemplace mientras dure su ausencia.

Por lo expuesto,

EL

**SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Encomiéndose la atención y firma del despacho de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos interinamente, a partir del 19 de julio del corriente año y mientras dure la ausencia del titular de la cartera, al Señor Director de Administración de la Secretaría de Servicios Públicos, Contador CPN Santiago Emilio Alcalino, D.N.I. N° 27.519.105.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. NATALIO LUIS MEMA RODRIGUEZ**

S/Cargo

19/07/2021 (1 Pub.)

**ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL**

Resolución N°: 1687

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-3550361-GDEMZA-EMOP, Resolución N° 1616/21, de fecha 5 de julio de 2021 del EMOP, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en su artículo 1° debió decir predios de guarda, teléfonos, si tuvieran, página web, redes sociales y plataformas electrónicas de contacto.

Que, en su artículo 3° debió decir que cumplido el plazo establecido en el artículo 1°, todo remis que circule en la vía pública, deberá poseer constancia de presentación de Declaración Jurada ante el EMOP, en caso contrario podrá ser retenido hasta treinta (30) días hábiles y la aplicación de una multa de hasta cinco mil (5.000) Unidades Fijas ( U.F.).

Por lo expuesto y conforme los arts. 85 de la Ley N° 9086, arts.10 inc.3° y cc. de la ley 7412,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 1616/21-EMOP de fecha 5 de julio de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°: Emplácese a todo el servicio de remis para que en un plazo de treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial la presente Resolución, denuncien ante el Ente de la Movilidad Provincial: predios de guarda, teléfonos y , si tuvieran, página web, redes sociales y plataformas electrónicas de contacto, todo ello conforme lo establecido en el art. 50 de la Ley N° 9086 y art. 53 del Decreto Reglamentario N° 1512/18.

ARTÍCULO 2°: Rectifíquese el Artículo 3° de la Resolución N° 1616/21-EMOP de fecha 5 de julio de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 3°: Cumplido el plazo establecido en

el Artículo 1º, todo Remis que circule en la vía pública deberá poseer constancia de presentación de la Declaración Jurada presentada ante el Ente de la Movilidad Provincial, en caso contrario podrá ser retenido hasta treinta (30) días hábiles y la aplicación de una multa de hasta de cinco mil (5.000) Unidades Fijas (U.F.).

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**SR. JORGE A. TEVES**  
PRESIDENTE DEL EMOP

DR. MANUEL LOPEZ GONZALEZ  
VICEPRESIDENTE DEL EMOP

S/Cargo  
19/07/2021 (1 Pub.)

#### **DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Resolución N°: 81

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° 4331-D-2016-00112-E-0-2, caratulado "Acta 389 INC S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68731043-4, nombre de fantasía "Carrefour", con domicilio en calle Balcarce N° 141, San Martín, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra Acta de Infracción serie "C" N° 389 labrada en fecha 17 de octubre de 2016, contra la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68731043-4, al constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: cuatro (4) unidades de Galletas dulces rellenas con crema artificial sabor frutilla marca Mini Pitusas de 300 gramos cada una, con leyenda de consumir preferentemente antes de 09/2016; cinco (5) unidades de Papas Fritas marca Pehuamar por 105 gramos cada una, con fecha de vencimiento el día 16/10/2016; y una (1) unidad de Snacks de Papas Fritas marca Saladix a la Parrilla por 70 gramos con fecha de vencimiento 06/10/2016 por lo que se imputa infracción al artículo 3º del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5547. En acta se deja constancia de que se adjuntan tres (3) fotografías.

Que de fs. 9 a 11 se incorporan las tres (3) fotografías mencionadas en el Acta y en las mismas se observa con claridad los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimiento, haciendo plena fe de las circunstancias constatadas por los inspectores.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que se formula en su contra.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3º del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías adjuntas al Acta de Infracción, permiten concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo ocurrido en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.". Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 59º de la Ley N° 5.547 que dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017 ): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatropulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los

términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, el riesgo para la salud al que se ha expuesto a los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas. Esta negligencia merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, teniendo en cuenta que se constatan diez (10) productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable imponer la sanción de multa la firma “INC SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-68731043-4, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00.-).

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Infractores obrante a fs. 14, donde se visualiza que la firma “INC SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-68731043-4, registra antecedentes corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley N° 5547, según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º), por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Teinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,4 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

## LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

### RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “INC SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-68731043-4, nombre de fantasía “Carrefour”, con domicilio en calle Balcarce N° 141, San Martín, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo

19/07/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 242

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2021

VISTO:

El expediente N° 3894-D-2015-00112-E-0-4, caratulado "ACTA C 1913 FUTURAMA SA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FUTURAMA SA", CUIT N° 30-71087163-5, nombre de fantasía "Sushi Club", con domicilio en calle Belgrano N° 1112, Ciudad, Mendoza, y con domicilio legal en calle Pedro Molina N° 547, Ciudad, Mendoza, y domicilio electrónico gt@nicastro.com.ar, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola Acta de Infracción Serie C N° 1913, labrada en fecha 20 de octubre de 2015, contra el comercio "Sushi Club", sita en Belgrano N° 1112, Ciudad, Mendoza, imputándose infracción al comercio referido por no presentar ni exhibir el libro de quejas (Resolución N° 13/2014); infracción por la no exhibición al público de la cartelería de la Información de las Formas de Pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.); y por no poseer la Carta o Menú en Sistema Braille (Res. 121/15 D.D.C.).

Que a fs. 03 vta. se constata, en fecha 02/05/2016, que el comercio cumple con la carta en sistema Braille. Sin perjuicio de ello, corresponde señalar que la imputación realizada en el Acta N° 1.913 adolece de un

vicio, ya que debió emplazarse a la firma a que tramitara la carta en sistema Braille en un plazo de treinta días corridos previamente a la imputación de infracción por carecer de la carta en Braille (art. 8 de la Ley N° 8.750).

Que por todo lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la imputación de infracción por carecer de una Carta en sistema Braille.

Que en sentido similar, corresponde decir dejar sin efecto dicha imputación por no poseer el certificado del curso de manipulación de alimentos, ya que la presencia de dicha documentación es materia que no fiscaliza esta Dirección.

Que a fs. 14 se encuentra el Acta de Inspección N° 223, labrada en fecha 30 de marzo de 2017, por medio de la cual se infracciona al comercio "Sushi Club" de propiedad de la firma Futurama S.A., por no contar con el libro de Quejas rubricado por esta Dirección (Res. N° 13/2014 D.D.C.), y por no presentar la información de las formas de pago en el ingreso al local comercial (Res. N° 133/2014 D.D.C.).

Que ello quiere decir que, en el lapso comprendido entre el día 20/10/2015 y el 30/03/2017, el comercio mantuvo su conducta infractora en lo que respecta a la falta del libro de quejas y a la falta de exhibición de la cartelería de la información de las formas de pago.

Que luego en fecha 16/06/2017 se constata que el comercio mencionado exhibía adecuadamente el Libro de Quejas y se labra Acta de Inspección N° 912, ya que el comercio no exhibía la cartelería de la información de las formas de pago (arts. 2 y 3 de la Res. N° 133/2014 de la D.D.C.).

Que entonces se puede aseverar que el comercio corrige su falta consistente en no tener el Libro de Quejas, pero persiste en su omisión de no exhibir la cartelería de la información de las formas de pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.).

Que a fs. 05/13 rola el descargo presentado por la firma Futurama S.A. en fecha 26/06/2017, contra el Acta de Inspección N° 912. En el mismo señala que se encuentra entre las formas de pago admitidas desde la habilitación del comercio las tarjetas de crédito y débito; y que estas se exhiben en todas las cartas y en la cartelería que se encuentra en el local. Indica que forma parte de las condiciones de la franquicia y del tipo de restaurante de que se trata la admisión de las tarjetas de débito y crédito. Acompaña fotografías de los carteles existentes en el interior del local (ver fs.12 y 13).

Que es importante destacar que las fotografías acompañadas sólo acreditan que la cartelería de la información de medios de pagos se encuentra exhibida al momento de la presentación del descargo (26/06/2017).

Que ellas no permiten desvirtuar las imputaciones que se formularon contra el comercio en fecha 20/10/2015 (Acta N° 1913), 30/03/2017 (Acta N° 223) y 16/06/2017 (Acta N° 912), ya que en dichas fechas los inspectores intervinientes constataron la ausencia de la cartelería de la información de las formas de pago. Este comportamiento incumplidor y reiterado en que ha incurrido la firma, permite tener por configurada y firme la infracción imputada en estos autos.

Que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C., cabe mencionar que la misma se mantuvo vigente desde el día 05 de enero de 2015 hasta el día 17 de septiembre de 2020 inclusive.

Que el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. disponía que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieran estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos del estacionamiento con carteles donde el tamaño de fuente será el doble del establecido en la presente para el ingreso al

local.”

Que, por su parte, el artículo 3° de dicha Resolución establecía que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán colocar en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo donde consignará sobre fondo blanco con letras negras el siguiente texto: "Información Formas de Pago". El mismo tendrá las siguientes características:...”.

Que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. es reemplazada por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir de fecha 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone (como lo hacía el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014), que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 (a semejanza del artículo 3° de la Resolución N° 133/2014) dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que la sumariada no ofrece pruebas que permitan verificar la existencia de la cartelería en cuestión en las fechas en que el local fue inspeccionado.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que se tiene en cuenta el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a fs. 20, donde se visualiza que la firma “FUTURAMA SA”, CUIT N° 30-71087163-5, nombre de fantasía “Sushi Club” no registra antecedentes en esta Dirección.

Que en razón de ello, por el incumplimiento por no exhibir la cartelería de la “Información de las Formas de Pago”, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma “FUTURAMA SA”, CUIT N° 30-71087163-5, nombre de fantasía “Sushi Club”, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada, considerando que la firma informa haber adecuado su conducta tras la imputación de infracción de autos, y que dicho monto es el mínimo imponible conforme la escala legal correspondiente.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

### **LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “FUTURAMA SA”, CUIT N° 30-71087163-5, nombre de fantasía “Sushi Club”, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la ley 5.547, por la violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/220 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución N° 133/2014).

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/co\\_nsumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/co_nsumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar)

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
19/07/2021 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 13988

VISTO:

El Expediente N° 3179-2021. Iniciado por Sec. de Economía e Ingresos Públicos. Objeto: Proyecto de ordenanza modificación tarifaria. Y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 13864-2020, en su Capítulo VI -De los Derechos de Edificación de Obras en General- incluye las Planillas Anexas a dicho capítulo, donde en el punto 12 se detallan especificaciones sobre pago de derechos para loteos y fraccionamientos, distinguiendo 3 fases: Prefactibilidad, Factibilidad y Ejecución de obras de urbanización.

Que la aplicación de la citada norma ha generado un cambio en la forma de tramitar y tributar por la ejecución de loteos y fraccionamientos en todo el departamento.

Que el análisis de casos específicos y situaciones reales ha marcado la necesidad de aplicar una mayor gradualidad en las medidas a adoptar, tanto como la consideración de otras variables a considerar en cada una de las fases planteadas.

Que los reclamos y planteos presentados por los proponentes y desarrolladores requieren la consideración de diferentes categorías y casos a contemplar.

Que al momento de remitirse el proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante se omitió la modificación de los valores de las Tasas de Actuación Administrativas relativas a empadronamiento y transferencias de inmuebles, con el objeto de homogenizar los valores aplicados en los municipios del gran Mendoza, por lo que se solicita también la adecuación de los ítem pertinentes en la planilla anexa al capítulo XI y XII referido a Tasas de Actuación Administrativa y s rentas Diversas respectivamente.

POR ELLO:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

### ORDENA

ARTICULO 1º: Modificase la PLANILLA ANEXA AL CAPITULO VI – DERECHOS DE EDIFICACION Y DE OBRAS EN GENERAL- de la Ordenanza 13864/2020 en su apartado 12, el que quedara redactado de la siguiente manera:

#### 12. LOTEOS Y FRACCIONAMIENTOS:

a. FASE 1 - APTITUD URBANISTICA Y PREFACTIBILIDAD: Fíjense los siguientes derechos para cualquier tipo de loteo, por el estudio de planos de anteproyecto, memorias, máster plan y toda documentación relacionada: ... 150 UT

En caso de que el Proyecto se acoja al Régimen de Mayor Aprovechamiento de Suelo, se requiera Cálculo de Contribución Compensatoria: ... 500 UT

b. FASE 2 – PROYECTO: Fíjense los siguientes derechos para la FACTIBILIDAD de cualquier tipo de fraccionamiento o loteo, por el estudio de documentación de proyecto ejecutivo.

1) FRACCIONAMIENTO (División de dos o más fracciones de un inmueble con frente a calle Publica) ... 50 UT

2) LOTEOS (División en dos o más lotes que determine la necesidad de crear nuevos accesos, calles y/o espacios verdes)

a) PUBLICOS:

Hasta 5 Fracciones ... 200 UT

Mayores a 5 Fracciones ... (Base) ... 500 UT más 6 UT por Lote

b) PRIVADOS y/o sometidos a PH Especial:

Hasta 5 Fracciones ... 200 UT

Mayores a 5 Fracciones

-Hasta 20.000 m2 de sup de terreno (Parcela matriz, por m2) ... 0,20 UT

-Más de 20.000 m2 de sup de terreno (Parcela Matriz) ... 4000 UT

En el caso de que el terreno se encuentre en las zonas 9 y 11 del art. 2º de la presente ordenanza se reduce el aforo al 50%

3) Los derechos establecidos en el apartado 12-b podrán abonarse un 50% al momento de la presentación

del proyecto y cancelarse totalmente antes del otorgamiento de la factibilidad.

c. FASE 3 – EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION: Fíjense los siguientes Derechos de Construcción de Obras de Urbanización tales como apertura, perfilados, compactados, enripiado de calles, construcción de cierres, cunetas, construcción de alcantarillas, forestación, riego, puentes vehiculares y peatonales; y en concepto de estudios urbanísticos e inspección de las obras.

- 1) Aplíquese para los LOTEOS los aforos de la FASE 2 al 50%.
- 2) Por Derechos de Pavimentación se abonará por metro cuadrado de superficie a pavimentar ... 0,2 UT
- 3) Por Derechos de Revestimiento de cunetas con hormigón, se abonara por metro lineal ... 0,1 UT
- 4) Por cualquier obra de urbanización no prevista en este apartado, se abonará un derecho del 2% del valor de la misma, aplicado sobre el presupuesto real de la obra que deberá adjuntar el Director Técnico interviniente.
- 5) Para la SIMULTANEIDAD DE OBRA se establece un valor idéntico al aplicado a los DERECHOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION.
- 6) Forma de pago: El DERECHO DE OBRAS DE URBANIZACION se abona 100% al retiro del sellado.

ARTICULO 2°: Modificase la PLANILLA ANEXA AL CAPITULO XI- TASAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA- de la Ordenanza 13864/2020 en sus apartados 27 al 31, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

27. Por cada padrón municipal que se genere por fraccionamiento, unificación o por ordenanza (hasta 5 padrones nuevos) ... 40 UT
28. Por cada solicitud de empadronamiento por fraccionamiento, loteo o por ordenanza de 6 a 50 lotes ... 200 UT
29. Por cada solicitud de empadronamiento por fraccionamiento, loteo o por ordenanza de más de 50 lotes ... 300 UT
30. Por informe de transferencia ... 35 UT
31. Por rectificación y/o distracto de transferencia ... 300UT

ARTICULO 3°: Modificase la PLANILLA ANEXA AL CAPITULO XII- RENTAS DIVERSAS- de la Ordenanza 13864/2020 en su apartado 1, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1. Derechos relativos a la titularidad:
  - a. Derechos de Transferencias ... 300 UT
  - b. Derechos de hipotecas ... 150 UT

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A  
LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO

**ANDRES ERNESTO SCONFENZA**  
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO  
SECRETARIO

Boleto N°: ATM\_5343266 Importe: \$ 912  
19/07/2021 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1235

CIUDAD DE LAS HERAS, 07 DE JUNIO DE 2021.

VISTO:

La Nota N° 17663-HC-2021 y la Ordenanza Municipal N° 18/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se deroga la Ordenanza N° 22/19 de fecha 24 de junio del año 2019 en todas sus partes.-

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 18/21, emitida por el H.C.D., en fecha 4 de junio del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 18/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 4 de junio del 2021.-

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno y Secretaría General de Intendencia.-

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DR. MARIO DANIEL OROZCO**  
Intendente Municipal

JANINA ORTIZ OCCHIONERO  
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM\_5344985 Importe: \$ 160  
19/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1313

CIUDAD DE LAS HERAS, 22 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

La Nota N° 12024-M-2021 y la Ordenanza Municipal N° 17/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispone constituir a la Municipalidad de Las Heras en un operador de agua potable y desagües cloacales, en el marco de lo dispuesto por el Art. 75 inc. 3 de la Ley 1079 y 31°, subsiguientes y concordantes de la Ley 6044, a los fines de prestar servicios de provisión de agua y/o desagües cloacales en el ámbito de su jurisdicción.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 17/21, emitida por el H.C.D., en fecha 4 de junio del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva. -

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

Artículo 1º. -Promúlguese la Ordenanza N° 17/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 4 de junio del 2021.-

Artículo 2º. -Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Coordinación de Catastro, Secretaría de Hacienda, Patrimonio.-

Artículo 3º. -Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DR. MARIO DANIEL OROZCO**  
Intendente Municipal

FRANCISCO LO PRESTI  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5344963 Importe: \$ 208  
19/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1318

CIUDAD DE LAS HERAS, 25 DE JUNIO DE 2021.

VISTO:

La Nota N° 18276-M-2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución EPRE N° 04/21 se aprobó Cuadro Tarifario vigente a partir de 06 de Enero de 2021

hasta el 31 de Enero de 2021, para la actualización del Cuadro Tarifaria previsto en los Contratos de Concesión y la Resolución Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico N° 038/19.

Que los nuevos cuadros tarifarios emitidos por el EPRE, han autorizado aumentos sucesivos que ascienden al orden del 50% sobre el valor que aplica la Municipalidad de Las Heras.

Que los cargos por Alumbrado Público (CAP) cobrados por la Municipalidad de Las Heras se han mantenido inalterables, a pesar del impacto de la inflación y de los mencionados cuadros tarifarios con aumentos autorizados.

Que resulta necesario actualizar el CAP, a fin de brindar un servicio de calidad y posibilitar el mantenimiento del mismo.

Que la Municipalidad de Las Heras realizó una rebaja del 40%, aplicando tarifa social en el Alumbrado Público a más de 10.000 vecinos del Departamento.

Que la Ordenanza N° 32/18 establece el Cargo por servicio de Alumbrado Público del Departamento de Las Heras (CAP), y en su Art. 5° dispone que el mismo "se actualice automáticamente y en idéntica proporción a los incrementos tarifarios que la autoridad de aplicación establezca para la tarifa de suministro de alumbrado público".

Que la Ordenanza Tarifaria Vigente N° 54/20, en su Art. 113° establece el valor del Cargo de Alumbrado Público (CAP) a percibirse de los sujetos obligados conforme ordenanza que lo crea, y el Art. 114° faculta al Poder Ejecutivo a actualizar en todo o en parte el valor del CAP.

Que se debe dictar la norma legal respectiva, para aplicar un aumento parcial del 25%.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### D E C R E T A

Artículo 1º.-De conformidad con las facultades establecidas en el Art. 114° de la Ordenanza N° 54/20, dispóngase la actualización del Cuadro de Cargos de Alumbrado Público (CAP), dispuestos en el Art. 113° de la O.T.V., en base a los incrementos tarifarios autorizados por el Ente Regulador Eléctrico (EPRE) en Resolución N° 04/21, la cual tendrá vigencia a partir del 01 de julio de 2021, conforme al siguiente cuadro:

T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			T2 Grandes Demandas – Riego Agrícola – Peaje (cargo mensuales)		
Residencial			General	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)		\$ 1051	\$ 1168
\$ 234	\$ 420	\$ 585	\$ 935		
Tarifa Social (R1)	Tarifa Social (R2)	Tarifa Social (R3)	Tarifa Social	Tarifa Social	Tarifa Social
\$ 140	\$ 252	\$ 351	\$ 561	\$ 631	\$ 701

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas y Dirección de Contaduría.-

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DR. MARIO DANIEL OROZCO**  
Intendente Municipal

LIC. CARLOS ARTURO NOFAL  
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM\_5344935 Importe: \$ 1008  
19/07/2021 (1 Pub.)

### MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 1509

Luján de Cuyo, Mendoza, 29 de Junio de 2021

VISTO: Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.988-2.021, obrante en el Expediente N° 3.179-2.021; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.988-2.021, por la que se ordena modificar la Planilla Anexa al Capítulo VI – Derechos de Edificación y de Obras en General – de la Ordenanza N° 13.864/2.020 en apartado 12.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.988-2.021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 17 de Junio del 2.021.-

Art.2°: COMUNÍQUESE. DESE al Registro Municipal. Archívese.-

**DR. SEBASTIÁN BRAGAGNOLO**  
Intendente Municipal

Ing. Esteban Allasino  
Jefe de Gabinete

Boleto N°: ATM\_5343300 Importe: \$ 128  
19/07/2021 (1 Pub.)

### MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 1096

Santa RosaA, Mza., 22 de Enero de 2.020.-

Visto el Expediente Administrativo Municipal N° 3.026/2.020, mediante el cual el DEPARTAMENTO DE RENTAS, pone en conocimiento las Ordenanzas N° 1.921/2.011 y 2.286/2.018, que reglamenta la Actividad de Vendedores Ambulantes en el Departamento de Santa Rosa, Mza., para que se tome conocimiento respecto de su aplicación, registro y cobros de los aforos de la actividad; y

CONSIDERANDO:

Que de fs.02 a fs.188 se adjunta movimientos de las cuentas Corrientes del Departamento

Que a fs. 189 a fs.191 se adjunta Ordenanza N°1921/2011. -

Que a fs.192 a fs. 195, se adjunta Ordenanza N°2286/2018 y Decreto N°1342/2.018.-

Que de fs. 197 a fs. 200 el Departamento de Rentas informa sobre las patentes que están activas por vendedores ambulantes y la correspondiente fecha de baja en cada caso particular. -

Que a fs. 209 Asesoría Letrada sugiere dar la baja a los vendedores ambulantes inscripto, que aparecen como habilitados sin fundamento legal, teniendo en cuenta que no han sido ellos los que han pedido que sea renovada sus habilitaciones y dar de baja a las deudas acumuladas en cada una de sus cuentas, conforme a ordenanzas tarifarias vigente, y dejar vigentes a los contribuyentes que se detallan de fs. 201 a fs. 208, quienes han renovado su permiso el presente año 2.020 y se han obligado al pago hasta el 31 de diciembre de 2.020. -

Atento a ello y en uso de las Atribuciones conferidas:

### LA INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTICULO N° 1.- DAR DE BAJA a los vendedores ambulantes inscriptos, habilitados sin fundamento legal, atendiendo a que no han solicitado la renovación de sus habilitaciones y dar de baja a las deudas acumuladas en cada cuenta, conforme a ordenanzas N° 1.921/2.011 y 2.286/2.018; de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3.026/2.020.-

ARTICULO N° 2.- DEJAR VIGENTES A LOS CONTRIBUYENTES: CAMPOS PEREYRA, Benito Avelino (CUENTA 3019); VILLEGAS, Juan Francisco (CUENTA 2094); RODRIGUEZ, Sofía (CUENTA 1562); COPATITI, Cipriano (CUENTA 1522); PEREZ, Pola Saturnina (CUENTA 1199) y ESCOBOSA, Manuel (CUENTA 488), quienes han renovado su permiso el presente año 2.020 y se han obligado al pago hasta el 31 de diciembre de 2.020. -

ARTÍCULO N° 3.- Pase al Departamento de Rentas de esta Comuna para conocimiento y efectos. -

ARTÍCULO N° 4.- COMUNÍQUESE Y DESE AL REGISTRO MUNICIPAL. -

**MARÍA FLOR DESTÉFANIS**  
Intendente

LEONARDO AMÍN SAILE  
Secretario De Gob. y Adm.

Boleto N°: ATM\_5340473 Importe: \$ 1200  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1191

SANTA ROSA, MZA., 9 de Octubre de 2.020

Visto el Expediente Administrativo Municipal 3.026/2.020, S/ REGULARIZACIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES, iniciado por la Jefatura de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1.096/2.020, a fs. 210, se ordenaba en el Art. 1, "Dar de Baja a los Vendedores Ambulantes, Inscriptos, Habilitados sin fundamento Legal, atendiendo que no han solicitado la renovación, y en el Art. 2 se ordenaba deja vigente a los contribuyentes ....-

Que del informe de fs. 211, surge que no se incorporaron a contribuyentes , que se encontraban en iguales condiciones a los que se detallan en el Art. 2 del Decreto N° 1096/2020 y que deben quedar vigentes las habilitaciones de los contribuyentes: OJEDA, AGUILAR SILVA, Patente de Comercio n° 3083; BRIZUELA, NESTOR RICARDO, Patente de Comercio n° 3104; BONAZZO DE PEDROZA, ROSA NIDIA, Patente de Comercio n° 1221; GRUPPUSO, Mario, Patente de Comercio n° 3184, quienes deben ser incluidos en el Decreto 1096/2020.-

Asesoría Letrada: Sugiere la subsanación del Decreto n° 1096/2019, conforme con lo dispuesto en el art.72 y el art. 77 de la Ley 9003, El acto con vicio leve es susceptible de enmienda mediante Aclaratoria, en caso de oscuridad, error material, u omisión por el órgano autor del acto", por lo que se sugiere proceder la enmienda al Dec.1096/2020, en su art. 2, debiendo ampliarse los alcance de la normativa a los contribuyentes omitidos por error.-

La enmienda, tiene efectos retroactivos, considerándose el acto administrativo como si siempre hubiera carecido de vicios .En cualquier tiempo pueden subsanarse los errores materiales, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto, conforme a el art. 78 de la Ley 9003.-

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- SUBSANESE el Decreto N°1096/2.020, en su Art. 2. Y RECONOZCASE a los CONTRIBUYENTES: OJEDA, AGUILAR SILVA, Patente de Comercio n° 3083; BRIZUELA, NESTOR RICARDO, Patente de Comercio n° 3104; BONAZZO DE PEDROZA, ROSA NIDIA, Patente de Comercio n° 1221; GRUPPUSO, Mario, Patente de Comercio n° 3184, con el alcance determinado por el art. 2 del Decreto 1096/2020, de conformidad con los Arts. 72, 77 y 78 Ley 9.003.-

ARTÍCULO N° 2.- Tome intervención la Jefatura de Renta a los efectos que corresponda.-

ARTÍCULO N° 3.- NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y DESE AL REGISTRO MUNICIPAL. -

**MARÍA FLOR DESTÉFANIS**  
Intendente

LEONARDO AMÍN SAILE  
Secretario De Gob. y Adm.

Boleto N°: ATM\_5340474 Importe: \$ 1200  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**SUCAÑO CONSTRUCCIONES S.A.S.** En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 06/07/2021 comparecen la señora María Eugenia Javier, DNI N° 26.900.905, CUIT N° 27-26900905-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 06-10-1978, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en calle Urquiza N° 1931, Barrio Los Cerezos, Distrito La Arboleda, Departamento de Tupungato, PROVINCIA DE MENDOZA, y el señor Alberto Sucaño, DNI N° 22.521.881, CUIT N° 20-22521881-2, de nacionalidad argentino, nacido el 20-01-1972, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Urquiza N° 1931, Barrio Los Cerezos, Distrito La Arboleda, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: (agudino@mendoza.gov.ar). Y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes; ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "SUCAÑO CONSTRUCCIONES S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos \$ 900.000 (novecientos mil pesos), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos

sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, Comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS, En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Belgrano N° 1057, 1° Piso. Oficina N° 1, del Departamento de Tupungato, de la Provincia de Mendoza. 2: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: María Eugenia Javier: suscribe la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un

peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450.000). Alberto Sucaño: suscribe la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) mediante integración ante escribano, acreditándose tal circunstancia mediante el acta notarial adjunta, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador titular a: María Eugenia Javier, DNI N° 26.900.905, CUIT N° 27-26900905-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 06-10-1978, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en calle Urquiza N° 1931, Barrio Los Cerezos, Distrito La Arboleda, Departamento de Tupungato, PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA, domicilio electrónico agudino@mendoza.gov.ar, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador suplente a: Alberto Sucaño, DNI N° 22.521.881, CUIT N° 20-22521881-2, de nacionalidad argentino, nacido el 20-01-1972, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Urquiza N° 1931, Barrio Los Cerezos, Distrito La Arboleda, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, ARGENTINA quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 4: Otorgar poder especial a favor de: Alberto Manuel Gudiño, DNI N° 24.160.783 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

Boleto N°: ATM\_5337652 Importe: \$ 2112  
19/07/2021 (1 Pub.)

(\*)

**LIMITLESS S.R.L.** comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, mediante instrumento privado, conforme a las siguientes previsiones: 1 – Socios RODRIGO EMANUEL PONTONI, argentino, D.N.I N° 38.474.229, CUIL: 20384742298, nacido el 7 de Febrero de 1995, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Carril Montecaseros s/n (km 11), Distrito Montecaseros, Departamento de San Martín, Mendoza, DAMIAN MARCELINO MORENO, argentino, D.N.I N° 39.088.322, CUIL: 20390883227, nacido el 25 de Junio de 1995, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en 9 de Julio 4559, Monte Chingolo, Lanús, Provincia de Buenos Aires y FEDERICO RAIMUNDO PONTONI, argentino, D.N.I N° 36.586.869, CUIL: 20365868698, nacido el 4 de Abril de 1992, estado civil soltero, de 28 años de edad, de profesión Contador Público, con domicilio en Carril Montecaseros s/n (km 11), Distrito Montecaseros, Departamento de San Martín, Mendoza. 2 – Fecha del Acto constitutivo: 11/05/2021. 3 – Denominación: LIMITLESS S.R.L. 4- Domicilio: Carril Montecaseros s/n (km 12), Distrito Montecaseros, Departamento de San Martín,

Mendoza, República Argentina. 5 – Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al por mayor y al por menor, dentro del país o fuera de él, a las siguientes actividades: EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y DE GAS NATURAL COMPRIMIDO: mediante la realización de todas las actividades inherentes a la explotación integral de estaciones de servicio, en particular las siguientes y todas aquellas conexas que pudieran implementarse, a saber : Comercialización de combustibles y lubricantes derivados del petróleo - Accesorios: mediante la comercialización por cuenta propia o de terceros de combustibles y Gas Natural Comprimido (GNC) para automotores, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así como también aditivos, neumáticos y demás productos de comercialización en estaciones de servicio; Compraventa de repuestos y accesorios para automotores: mediante la comercialización de todo tipo de cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no, sus repuestos, accesorios y herramientas para autos; Lavadero de autos: Instalación y explotación comercial de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda clase de rodados, así como también de aquellas actividades accesorias relacionadas con la anterior como ser la lubricación, engrase y plastificados; Gomería: Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores, y la prestación del servicio integral de gomería; Construcción y montaje de estaciones de servicios para su reventa; Aprovechamiento de estaciones de servicios en lo referente a todos los elementos comercializados por las mismas, entre ellos: combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios para automotores, productos expendidos en los minimercados incorporados a las mismas y demás productos relacionados. Adicionalmente podrá realizar prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades a) EXPORTADORA E IMPORTADORA; b) MANDATOS Y REPRESENTACIONES; c) INMOBILIARIAS. 6 – Plazo de Duración: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7 - El capital social se fija en la suma de pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00.), dividido en SEISCIENTAS (600) cuotas sociales, de valor nominal PESOS MIL (\$ 1.000) cada una. 8 - Organo de Administracion: GERENTE TITULAR: FEDERICO RAIMUNDO PONTONI, y como GERENTE SUPLENTE a RODRIGO EMANUEL PONTONI, quienes aceptan el cargo. 9 – Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10 – Organización de la Representación legal: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Podrá designarse uno o más suplentes.. 11 – Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Setiembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5330127 Importe: \$ 640  
19/07/2021 (1 Pub.)

(\*)

“**CLINICA GASTRICA SAS**”: INSTRUMENTO PRIVADO de fecha 14 de JULIO del 2021: socio 1) MARCELO ANTONIO FERRE, edad 53 años, estado civil divorciado, nacionalidad argentino, profesión médico, domiciliado en calle Villa Mercedes N° 1640 Barrio Alimentación Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, DNI N° 20.130.198, CUIT N° 20-20130198-0; socio GABRIELA ANALIA MARTINEZ, edad 45 años, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, profesión administrativa, domiciliada en calle Villa Mercedes N° 1640 Barrio Alimentación Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, DNI N° 25.327.063, CUIT N° 27-25327063-8. 2.- Denominación “CLINICA GASTRICA SAS”. 3.- Sede social: Villa Mercedes N° 1640 Barrio Alimentación Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto Actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- plazo de duración: 80 años. 6.- Capital de \$ 50.000, representado por 50.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas, por los socios de la siguiente forma: MARCELO ANTONIO FERRE suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un

voto por acción; GABRIELA ANALIA MARTINEZ, suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GABRIELA ANALIA MARTINEZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MARCELO ANTONIO FERRE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5342294 Importe: \$ 304  
19/07/2021 (1 Pub.)

(\*)

**LUNA MAYA S.A.S.** De conformidad con al art. 37 de la ley 27.349, comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: CUARZO CAPITAL SpA, Sociedad Chilena, inscrita en el registro público de Santiago de Chile, el 22 de febrero de 2021 a fojas 15273 número 7187 del registro correspondiente al año 2021, inscrita en Mendoza Argentina bajo la matrícula n° 32.897 E (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE) de acuerdo a las disposiciones del artículo 123 de la ley general de sociedades (n° 19.550), en el expediente n° EX -2021-03324065-GDEMZA-DPJ#MGTYJ de Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza; 2) Denominación: LUNA MAYA S.A.S. 3) Fecha del acto constitutivo: 7 de Julio de 2021, certificado con fecha 13 de Julio de 2021 ante la Notaria Mariel Alejandra García titular adscripta del Registro N° 603 de Capital, Mendoza. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en La Pampa 383, 1º piso, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: (a) AGRÍCOLAS, AVÍCOLAS, GANADERAS, PESQUERAS, TAMBERAS, FORESTALES, FRUTÍCOLAS Y VITIVINÍCOLAS, (b) INDUSTRIA MANUFACTURERA, (c) SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO, (d) INMOBILIARIAS, (e) CONSTRUCCIONES, (f) FIDUCIARIA, (g) COMERCIALES, (h) LICITACIONES, (i) EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, (j) MANDATARIA, (k) DE TRANSPORTE. 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del capital: PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 59.000.-). 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: JUAN MANUEL MOLINA, DNI número 13.700.479, con domicilio en Julio A. Roca 1848, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y como Administrador Suplente: FRANCO GABRIEL MOLINA, DNI número 31.549.252, con domicilio en Julio A. Roca 1848, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, ambos ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado y fijan domicilio especial al efecto en la sede social 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura 10) Organización de la representación legal y el uso de firma social estará a cargo del Administrador Titular o del suplente que lo reemplace. 11) Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5344126 Importe: \$ 384  
19/07/2021 (1 Pub.)

(\*)

**DESARROLLADORA IMPEGNO S.A.** Comunicase la constitución de una sociedad anónima por instrumento público de fecha 14 de julio de 2021, ante Notario Paulo Ariel Crescitelli, Registro 844 de Capital, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Marisa Alejandra SERRANO, DNI 14.878.316, Cuit/I 27-14878316-6, argentina, nacida el 03/02/1963, ingeniera civil, casada en primeras nupcias, con domicilio en Casa 6, Manzana C, Barrio La Posada, San Martín, Mendoza; y Daniel Norberto MORENO, DNI 13.871.853, Cuil/t 20-13871853-1, argentino, nacido el 13/09/1960, ingeniero civil, casado en primeras nupcias; con domicilio en Casa 6, Manzana C, Barrio La Posada, San Martín, Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por escritura pública N° 151, fojas 377 de fecha 14/07/2021, ante Notario Paulo A. Crescitelli, Registro 844 de Capital. 3°) Denominación: DESARROLLADORA IMPEGNO S.A. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es en Casa 6, Manzana C, Barrio La Posada, San Martín, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes: 1) comercial; 2) constructora; 3) inmobiliaria; 4) exportación e

importación; 5) licitaciones; 6) mandataria.- 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: pesos quinientos mil (\$500.000), dividido en Cinco Mil (5.000) acciones de Pesos Diez (\$) de valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción; suscrito íntegramente en la constitución de la sociedad de la siguiente manera: por Marisa Alejandra Serrano 500 acciones por \$ 50.000, que representa el 10% del capital social; y Daniel Norberto MORENO 4.500 acciones, por \$450.000, que representan el 90% del capital social. El capital es integrado en efectivo por \$ 125.000, que representa el 25% y el resto será integrado en un plazo no mayor de 2 años en efectivo desde la firma del contrato. 8°) Órgano de administración: Presidente: Daniel Norberto MORENO, D DNI 13.871.853; Directora Suplente: Marisa Alejandra SERRANO, DNI 14.878.316; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5344129 Importe: \$ 352  
19/07/2021 (1 Pub.)

(\*)

**NOGATEC S.A.:** Se comunica la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: GABRIEL HUMBERTO GATICA, argentino, DNI 20.932.086, CUIT 20-20932086-0, casado en primeras nupcias, comerciante, nacido el 10 de agosto del 1969, domicilio en Barrio OHA, manzana C, Casa 5, Luzuriaga, Departamento de Maipú, de esta Provincia de Mendoza y el Señor GERARDO ARIEL NOVOTNY, argentino, DNI 21.378.943, CUIT 20-21378943-1, casado en primeras nupcias, comerciante, nacido el 16 de marzo del 1970, domicilio en Barrio Dalvian, Manz. 54, Casa 6, El Challao, Departamento de Las Heras, de esta Provincia de Mendoza; 2) Constitución: Se constituyó por escritura pública n° 11 de fecha 15 de julio del 2021; 3) Denominación: NOGATEC S.A.; 4) Domicilio: fijan domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Urquiza 105, Dpto 30 C, Villanueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 5) Duración: Su duración será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Objeto: a) COMERCIALES, b) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, c) MANDATOS, d) CONSTRUCCIÓN; 7) Capital: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000); 8) Administración: Se designan por tres ejercicios como Director Titular y Presidente al Señor GABRIEL HUMBERTO GATICA, argentino, DNI 20.932.086, CUIT 20-20932086-0, casado en primeras nupcias, comerciante, nacido el 10 de agosto del 1969, domicilio en Barrio OHA, manzana C, Casa 5, Luzuriaga, Departamento de Maipú, de esta Provincia de Mendoza y como Director Suplente al Señor GERARDO ARIEL NOVOTNY, argentino, DNI 21.378.943, CUIT 20-21378943-1, casado en primeras nupcias, comerciante, nacido el 16 de marzo del 1970, domicilio en Barrio Dalvian, Manz. 54, Casa 6, El Challao, Departamento de Las Heras, de esta Provincia de Mendoza; 9) Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura; 10) Representación Legal: La representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento; 11) Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.-

Boleto N°: ATM\_5343369 Importe: \$ 320  
19/07/2021 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN **CUFARMA S.A.S.** por instrumento privado, el día 7 de julio del año dos mil veintiuno comparecen los señores UDOVICICH CARLOS DANTE, DNI N°12.055.043, CUIT N° 20-12055043-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 4 de enero de 1958, de 63 años de edad, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en Ruta Provincial 50 n° 10, departamento Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica nuevafarma@yahoo.com.ar y UDOVICICH JULIO CESAR, DNI N° 11.442.460, CUIT N° 23-11442460-9, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de diciembre de 1954, de 66 años de edad, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en Pedro Molina 150 Rodeo del Medio, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, constituyendo domicilio electrónico en nuevafarma@yahoo.com.ar; resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada.: La sociedad se denomina CUFARMA S.A.S. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza.

Sede social, domicilio legal y fiscal Ruta Provincial 50 n° 18 Rodeo del Medio, del Departamento de Maipú, de la Provincia de Mendoza, La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. El Capital Social es de pesos cien mil (\$100.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas e integradas en efectivo. Representante y Administrador titular Sr. UDOVICICH CARLOS DANTE, DNI N° 12.055.043, CUIT N° 20-12055043-9, Administrador suplente Sr. UDOVICICH JULIO CESAR, DNI N° 11.442.460, CUIT N° 23-11442460-9, ambos con domicilio especial en la sede social, por plazo indeterminado. Prescinde de Órgano de Fiscalización. Cierre ejercicio 30/06 de cada año.

Boleto N°: ATM\_5343543 Importe: \$ 496  
19/07/2021 (1 Pub.)

(\*)

**KORADI S.A.S.** "Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: Enrique Diego de Dios Pacheco, CUIT/CUIL 20-25723434-8, nacido el 02/07/1977, de 44 años de edad, estado civil casado, domiciliado en Manzana A · Casa 9 · B° Parrales de SOEVA · Buena Nueva · Guaymallén · Mza. y profesión Ingeniero Químico. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento Constitutivo del 06 de Julio de 2021. 3°) DENOMINACIÓN: KORADI S.A.S. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en Manzana A · Casa 9 · B° Parrales de SOEVA · Buena Nueva · Guaymallén · Mza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CIEN MIL (\$100.000). 8°) ÓRGANO DE

ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: Enrique Diego de Dios Pacheco DNI 25.723.434; Administrador Suplente: Elda Jael TONINI DNI 27.932.097, todos los cuales ejercerán sus funciones por un plazo indeterminado. 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: "La sociedad prescinde de sindicatura.".10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de los administradores titulares de manera indistinta o del administrador suplente que lo/s reemplace/n. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5343390 Importe: \$ 400  
19/07/2021 (1 Pub.)

(\*)

**VILARÓ SAS.** Comuníquese la Constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 13 de Julio de 2.021, conforme las siguientes previsiones: 1.- Socio: LAURA GRACIELA ZANGARI, 36 años, soltera, de nacionalidad Argentina, nacida el 30/07/1984, de profesión: Martillero público y corredor de comercio, con domicilio en calle Paula Albarracín 647, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, DNI N° 30.751.369, CUIT N° 27-30751369-8; 2.- Denominación: VILARÓ S.A.S.; 3.- El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: en calle Olegario V. Andrade 759, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 5.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 6.- Capital de \$ 55.000, representado por 55.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto por acción. La socio ZANGARI LAURA GRACIELA, suscribe el 100% de las acciones e integra el 25% de las acciones, en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años; 7.- Administradores y representantes legales: Se designa como Administrador titular a: LAURA GRACIELA ZANGARI, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: VERONICA VANESA FERNANDEZ, con domicilio especial en la sede social. 8.- Órgano de fiscalización: se prescinde de Sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5343396 Importe: \$ 480  
19/07/2021 (1 Pub.)

(\*)

**DOCTOR CONSERVA SAS** CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado del 28 de junio de 2021 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada "Doctor Conserva SAS". 1.- Socios: LEVADA, FRANCO EMMANUEL, de 34 años de edad, DNI N° 32.679.916 , CUIL N° 20-32679916-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 04/01/1987, profesión: técnico universitario en producción automatizada, estado civil: casado, con domicilio en Barrio C.E.C Manzana E, Casa 7, Departamento San

Martín, Provincia de Mendoza, MARON, SHARBEL ALBERTO, de 30 años de edad, DNI N° 35.842.529, CUIL N° 20-35842529-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 05/11/1990, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Calle Benegas s/n, Algarrobo Grande, Departamento Junín, Provincia de Mendoza, MARON, YAMILA SOLEDAD, de 31 años de edad, DNI N° 33.821.595, CUIL N° 27-33821595-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 05/08/1989, profesión: contador público nacional, estado civil: soltera, con domicilio en Av. Godoy Cruz 580 1B, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 2.- "Doctor Conserva S.A.S.". 3.- Sede social: Calle Benegas sin número, Algarrobo Grande, Departamento Junín, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años. 6.- Capital Social: \$ 100.000 (cien mil), representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto. Los socios LEVADA, FRANCO EMMANUEL, MARON, SHARBEL ALBERTO y MARON, YAMILA SOLEDAD suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: LEVADA, FRANCO EMMANUEL suscribe la cantidad de 15.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, MARON, SHARBEL ALBERTO suscribe la cantidad de 42.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, MARON, YAMILA SOLEDAD suscribe la cantidad de 43.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificado de depósito de plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (\*). Administrador titular: Administrador titular a: MARON YAMILA SOLEDAD con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MARON, SHARBEL ALBERTO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5344373 Importe: \$ 656  
19/07/2021 (1 Pub.)

(\*)

"**LOGISTICA DE BOWEN S.R.L.**" Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: PAWLYNA, JUAN CARLOS, DNI N° 10.767.687, argentino, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Joaquín Spandonari N° 2672, Dpto N° 3 Caseros, Provincia de Buenos Aires; GABAZZI, MARIA ADELA, DNI N° 92.217.870, uruguaya, soltera, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Bartolomé Mitre N° 4483, 6to "B" CABA, Buenos Aires; GUINOT, LUIS ALBERTO, DNI N° 13.382.643, argentino, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Las Heras N° 227, Bowen, General Alvear, Provincia de Mendoza y GUINOT, JUAN ALBERTO, DNI N° 32.664.838,

argentino, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana B Casa 18, Barrio Cooperativo, Bowen, General Alvear, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 12 de Julio de 2.021. 3) Denominación: "LOGISTICA DE BOWEN S.R.L.".4) Domicilio: fijan el domicilio de su sede social en Calle Las Heras N° 227, Bowen, General Alvear, provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) TRANSPORTE: como operadora de transporte de cargas generales, en todas sus etapas de transporte terrestre, nacional o internacional. B) AGROPECUARIA: mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, comprendiendo la explotación, la producción, comercialización de frutas de carozo y pepita, granos, semillas y hacienda vacuna, lanar, caprina y porcina incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los frutos y productos de las referidas actividades. C) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos, sub-productos, derivados de actividades vitivinícolas, frutícolas, agropecuarias y forestales. D) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas. En el caso de bienes de terceros, comprende a los nuevos y usados. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. E) INMOBILIARIA: mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles, propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y pre-horizontalidad. F) MANDATARIA: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.6) Plazo de Duración El plazo de duración será de 99 años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente. 7) Monto del Capital Social: Pesos Cien Mil (\$ 100.000). 8) Órgano de Administración: Gerente: GUINOT LUIS ALBERTO. Gerente Suplente: GUINOT JUAN ALBERTO. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo de la Gerencia. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

Boleto N°: ATM\_5344956 Importe: \$ 544  
19/07/2021 (1 Pub.)

**DAMALSO S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionistas: a) Señor Valdivielso Enzo Dario DNI 22.678.989 CUIT 20-22678989-9, nacido el 09 de Noviembre de 1972, soltero, domiciliado en Ruta Nac. 144, km 668, frente a calle Palma, Cuadro Benegas, San Rafael, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 17 de Junio de 2021 3) Denominación: DAMALSO S.A.S. 4) Domicilio Social: Ruta Nac. 144, km 668, frente a calle Palma, Cuadro Bengas, San Rafael, Provincia de Mendoza, 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas, b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte c) Industrias manufactureras de todo tipo d) Culturales y educativas e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software f) Gastronomicas, hoteleras y turísticas, g) Inmobiliarias y construcción, h) Inversoras, financieras y fideicomisos i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, j) Salud k) Transporte. 6) Plazo de duración: 99 años 7) Monto de capital social: pesos un millón (\$ 1.000.000), dividido en diez mil acciones (10.000) de pesos un cien (\$ 100) cada una de valor nominal. 8) órgano de Administración: Administrador titular Señor Valdivielso Enzo Dario DNI 22.678.989 y Administrador suplente Señor Gonzalez Fernando Guillermo DNI 22.380.752; 9) La Sociedad prescinde de Sindicatura 10) La representación y firma legal de la sociedad esta a cargo del Administrador o quien lo reemplace en caso de vacancia 11) La fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5332581 Importe: \$ 1360

14-15-16-19-20/07/2021 (5 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

“**CÁMARA DE TURISMO DEL VALLE DE UCO**” Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 06 de agosto de 2021 a las 15 hs a realizarse en la sede social de la entidad sita en calle Alte, Brown 876, Tunuyan, Provincia de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente temario u orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el acta, 2) Lectura del acta anterior, 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadro anexo, inventario, informe de previsiones, de cuentas e informe de auditoria correspondiente a los ejercicios vencidos al 31 de diciembre 2017, 2018, 2019 y 2020, 4) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas por vencimiento de sus mandatos. Se deja expresa constancia que se dará pleno cumplimiento con lo establecido en el art. 11 inc "d", votar en las asambleas y ser elegidos para integrar los órganos directivos y fiscalización determinados en este estatuto para ejercer estos derechos deben tener una antigüedad mínima de dos años como asociado activo y encontrarse al día en sus cotizaciones. Lo expresado es conformado y aprobado por la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM\_5340679 Importe: \$ 208  
19/07/2021 (1 Pub.)

(\*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR EXPEDIENTE N° EX 2019-02563563- - GDEMZA- DPJ# MGTYJ PARA RATIFICAR LO APROBADO EN EL EXPEDIENTE MENCIONADO Y ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN FALTANTE, QUE REQUIERE LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. El Consejo Directivo 2018 de la **Biblioteca Popular “Pedro José Bustos”**, convoca a sus asociados en condiciones estatutarias a Asamblea General Ordinaria para el lunes 2 de AGOSTO DE 2021 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en su sede social sito en calle Fray Luis Beltrán 167 de la Ciudad de Junín, con el fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1° Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con la presidente y secretaria el Acta de Asamblea- 2° Ratificación de aprobación del Ejercicio Contable y la Comisión elegida en Asamblea del 7 de junio de 2019.

Boleto N°: ATM\_5340355 Importe: \$ 128  
19/07/2021 (1 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva de **Unión Vecinal La Esperanza de Alto Verde**, Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el próximo 05 de agosto de 2021, a partir de las 20:00 horas, en Ruta 50 y calle Suarez, (iglesia Nuestra Sra. De Fátima), Alto Verde, San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1-Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con presidente y secretario. 2-Donación del terreno de la entidad al Instituto Provincial de la Vivienda de Mendoza. 3-Observaciones de Dirección de Persona Jurídica

Boleto N°: ATM\_5342723 Importe: \$ 80  
19/07/2021 (1 Pub.)

(\*)

**UNIÓN VECINAL OLIVAS DE BARCALA**- El catorce de julio de 2021 el presidente procede a convocar a Asamblea General en la sede social el día 02 de agosto de 2021, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria. Con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de los socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea; 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las

disposiciones legales respectivas; 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2017, 31/12/2018 y 31/12/2019; 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Junta Electoral por un nuevo periodo estatutario. La comisión directiva pone a disposición de los asociados la documentación necesaria para la oportuna consideración de los temas contenidos en el orden del día.

Boleto N°: ATM\_5343174 Importe: \$ 208  
19/07/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**Asociación de Porteadores/as de Aconcagua (APA)**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 04 de agosto de 2021 a las 17:00 hs., en su sede social de calle LOS AROMOS 2722 dpto.2 - B° Cano, Ciudad de MENDOZA para tratar el siguiente orden del día: 1)- Designación de dos socios para que con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea. 2)- Lectura del Acta de la Asamblea anterior. 3)- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2020.

Boleto N°: ATM\_5343387 Importe: \$ 96  
19/07/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La **ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA NUEVA ARGENTINA**, legajo 5342, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 30 DE JULIO DE 2021, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria. Debido a la orden del Gobierno Nacional de confinamiento obligatorio, se establece que los asociados puedan reunirse por conexión remota en la fecha y hora indicada en caso de no ser posible asistencia físicamente. Todo bajo cumplimiento DPJ N° 743/20. La misma será bajo la plataforma ZOOM ID de reunión: 830 6114 4068. Siendo el orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Informe de Revisores de Cuenta, Estados contables e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de marzo de 2021. 3. Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva por el ejercicio cerrado el 31/03/2021.

Boleto N°: ATM\_5344330 Importe: \$ 160  
19/07/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MENDOZA MARATHON RUNNERS ASOCIACIÓN CIVIL** sin fines de lucro, convoca a los señores socios a participar de la Asamblea General Ordinaria prevista para el día 30 de Julio de 2021, a las 18 horas, en primera convocatoria, y a las 19 hs, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Pedro Vargas -632 de Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea. 2. Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, "Padrón de socios", Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al/a los ejercicio/s económico/s cerrado/s el 31./12./2018 y 31./12./2019. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Presidente, Pro-Secretario.

Boleto N°: ATM\_5343399 Importe: \$ 192

---

19/07/2021 (1 Pub.)

**CLEARING DE CREDITOS DEL COMERCIO DE MENDOZA CoDeMe CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** Estimado socio: Conforme lo establece el art. 24 del estatuto de CoDeMe, con las modificaciones introducidas por Asamblea Extraordinaria N° 63 celebrada el 5 de diciembre de 2019 y aprobada por resolución N° 557 de Dirección de Personas Jurídicas el 4/03/2021 se convoca a los señores asociados para la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" que se celebrará el día Jueves 29 de Julio de 2021, a las 19,00 horas en nuestra sede de calle San Martín 1425 1 Piso, Ciudad, Mendoza y, si se mantienen las condiciones del estado de emergencia sanitaria, se realizara de forma virtual utilizando los nuevos medios tecnológicos disponibles, en el marco de la resolución N° 743/2020 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia – Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público con el objeto de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: Designación de dos socios para que conjuntamente con el Sr. Presidente suscriban el acta de asamblea. Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuadro de resultados, informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 61 cerrado el 28/02/2021. Elección de comisión de dos o más personas para efectuar el escrutinio (Art.13) Elección de miembros de comisión directiva por terminación de mandato: Elección de cuatro Vocales Titulares por dos años. Elección de dos Vocales Suplentes. Elección de dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas. ARTICULO N° 25 Para formar quórum el día de la Asamblea deberán estar presente por lo menos la mitad de los socios en condiciones de votar y que se encuentren al día en el pago de sus cuotas. Si a la hora designada no hubiere el número de socios indicado precedentemente, la asamblea tendrá lugar el mismo día, una hora después con el número de socios presentes en la casa. Esta Asamblea será válida y procederá inmediatamente a tratar los asuntos que motivaron la convocatoria. Se encuentra a vuestra disposición el inciso B del ORDEN DEL DIA. Cdor. Gustavo Azcarate, Secretario- Cdor. Antonio V. Moyano, Presidente

Boleto N°: ATM\_5328735 Importe: \$ 672  
16-19/07/2021 (2 Pub.)

**URBANIZADORA INMOBILIARIA DEL OESTE SA.** Convoca a sus Accionistas a realizar Asamblea Extraordinaria el día 2 de agosto de 2021, a las 10 hs., en la sede social de calle Mitre 1353, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: PRIMERO: informe sobre juicios existentes y futuros que afectan a la sociedad y medidas a tomar respecto a los mismos. SEGUNDO: plan de avance sector norte. TERCERO: constitución de fondo para tratamiento deudas. CUARTO: Tratamiento de posibles Aportes asimétricos. Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea convocada con tres días de anticipación a la fecha indicada.

Boleto N°: ATM\_5344200 Importe: \$ 480  
16-19-20-21-22/07/2021 (5 Pub.)

**CARTELLONE ENERGÍA Y CONCESIONES S.A.** Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 06 de agosto de 2021, a las 10:30 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", por videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, la cual permite la transmisión en simultáneo de audio y video, en los términos dispuestos en la Resolución General 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los accionistas sin perjuicio que la sede social sita en Peltier 50- Piso 2- Oficina 23, Ciudad, Pcia. de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1.-) Consideración de la celebración de la Asamblea "a distancia"; 2.-) Designación de accionistas para firmar el acta. 3.-) Consideración de las causas de la convocatoria a asamblea fuera de término. 4.-) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2020. 5.-) Consideración de los resultados del Ejercicio. 6.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 7.-) Honorarios del Directorio. 8.-) Honorarios de la Comisión Fiscalizadora. 9.-) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 10.-) Autorización para la firma de

documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea.". Nota. 1°) Asamblea por videoconferencia: A fines de garantizar la participación de los accionistas, directores y síndicos, se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los mismos permitiéndoles el libre acceso y participación del acto. El accionista, al comunicar su asistencia en los términos del 238 de la Ley 19.550 con tres días hábiles de anticipación a dicha reunión descontando la fecha de la Asamblea deberá informar si su asistencia a la Asamblea será física o virtual, mediante correo electrónico dirigido al Presidente de la Sociedad Sr. Diego Ibaceta en la casilla indicada a continuación; y de igual forma para su representante en su caso, debiendo éste exhibir originales que justifiquen su representación en la sede social, cuya copia deberá enviarse junto con la comunicación de asistencia a la siguiente casilla de correo secretaria@cecsa.net.ar. La asistencia "a distancia" a la asamblea se sujetará a las siguientes reglas básicas: (i) Conexión, registro y asistencia: con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia "a distancia", el accionista (o su representante) que desee asistir a la asamblea y votar a través del medio remoto y "a distancia" deberá registrarse y unirse mediante la plataforma ZOOM realizando la correspondiente conexión entre las 10:30 y las 10:45 horas del día de celebración de la reunión. (ii) Intervención: Los accionistas (o sus representantes) que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir en la asamblea y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o solicitar aclaraciones sobre la información accesible que la Sociedad hubiese facilitado manifestarán tal intención a quien presida la asamblea y pedirán la palabra. Tras esa manifestación, podrán intervenir una vez que el Presidente de la asamblea otorgue la palabra. (iii) Votaciones: Finalizada la exposición de cada punto del orden del día y una vez establecidas las mociones correspondientes, el presidente de la asamblea preguntará a cada accionista el sentido de su voto, dejándose debida constancia en el acta correspondiente del voto emitido por cada accionista. (iv) Documentación: la documentación a ser tratada en la asamblea podrá ser solicitada por correo electrónico dirigido al Presidente de la Sociedad a la casilla de correo precedentemente indicada.

Boleto N°: ATM\_5343345 Importe: \$ 3120  
16-19-20-21-22/07/2021 (5 Pub.)

**BODEGAS Y VIÑEDOS GARBIN S.A.-** Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Castelli 1.331, San Rafael, Mendoza, el día 12 de agosto de 2.021, a las 11 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.020; Punto 2) Destino del resultado del ejercicio. Punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5340366 Importe: \$ 560  
15-16-19-20-21/07/2021 (5 Pub.)

**SECHU S.A.-** Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Urquiza 750, San Rafael, Mendoza, el día 12 de agosto de 2.021, a las 14 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.020; Punto 2) Destino del resultado del ejercicio. Punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5340375 Importe: \$ 560  
15-16-19-20-21/07/2021 (5 Pub.)

**GARBIN REFRESCOS S.A.-** Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Castelli 1.331, San Rafael, Mendoza, el día 12 de agosto de 2.021, a las 10 horas, para

tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2.019 y el 31 de diciembre de 2.020. Punto 2) Destino de los resultados de los ejercicios. Punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5340357 Importe: \$ 640  
15-16-19-20-21/07/2021 (5 Pub.)

**INSTITUTO MAIPU DE EDUCACIÓN INTEGRAL.** DOMICILIO LEGAL: GODOY CRUZ 119 – MAIPÚ - MENDOZA. El Directorio del Instituto Maipú de Educación Integral, en uso de sus facultades estatutarias tiene el agrado de invitar a los Sres. Asociados a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el 02 de agosto 2021, a las 11:00 horas a través de la plataforma virtual GOOGLE MEET. ORDEN DEL DIA 1-Lectura del Acta de la asamblea anterior. 2-Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 54 Ejercicio Económico, cerrado al 31 de diciembre de 2019. 3-Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 55 Ejercicio Económico, cerrado al 31 de diciembre de 2020. 4-Elección de tres revisores de cuentas. 5-Elección de dos representantes que firmen el Acta que se inscribe posteriormente.

Boleto N°: ATM\_5342255 Importe: \$ 336  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

**SOMESAN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA:** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día veintinueve (29) de Julio de 2.021 a las 09:00 horas, a realizarse en la Sede Social en la Calle Nahuel Huapi número 7.985, Distrito Carrodilla, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva. 2) Ratificación de la transferencia del Fondo de comercio denominado ZONA MALBEC operada con fecha 03 de junio de 2.021, según edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza los días 09/04; 13/04; 15/04; 19/04 y 21/04 del año en curso, y en el Diario Los Andes de la Provincia de Mendoza los días 30/03; 01/04; 06/04; 08/04; y 12/04 del año en curso.

Boleto N°: ATM\_5326890 Importe: \$ 640  
08-13-15-19-21/07/2021 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Expediente Irrigación N° 779475, ESPOSO LUCANA BASILIO y OTRO, inscriben perforación en su Propiedad de Ruta Provincial N° 20, N° 720, Rodeo Del Medio, Maipú, 54 m 6", para Uso Común y Agrícola, N.C. 07-99-00-1400-604441.

Boleto N°: ATM\_5343229 Importe: \$ 64  
19-20/07/2021 (2 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

**NERIMAR S.A.S. - APERTURA DE SUCURSALES** - Por Acta de Directorio de fecha 10 de diciembre de 2020, los socios de NERIMAR S.A.S deciden por unanimidad la apertura de tres sucursales en la Provincia de Mendoza a fin de desarrollar allí actividades, fijando el domicilio de la misma en 1) sucursal 1: Viamonte 4620 – PB – Dpto 7 – Chacras de Coria, Mendoza; 2) Sucursal 2: Rondeau 84 – Dpto 1 – Villa Nueva – Guaymallén, Mendoza; 3) Sucursal 3: Av. Champagnat – Dpto 26 – Ciudad, Mendoza, las cuales estarán a cargo del presidente de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_5344249 Importe: \$ 96  
19/07/2021 (1 Pub.)

---

A herederos de DONOSO PAULINO BAUTISTA cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-4104945.

Boleto N°: ATM\_5340622 Importe: \$ 80  
16-19-20-21-22/07/2021 (5 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita tres (3) días a herederos de BELTRAN SAEZ, CARMEN DEL PILAR, fallecida el 15/07/2020 sepultada en Sector O N° 197 del Cementerio de Palmira, quien será TRASLADADA a C15-F8 N° 58 (pileta) del mismo Cementerio, de no mediar opción.-

Boleto N°: ATM\_5340644 Importe: \$ 144  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días a herederos de BARZOLA, ROSA JESUS fallecida el 14/04/2021 sepultada en SO N°266 quien será TRASLADADA a SO N°304, y a MAGALLANES, JUAN CARLOS fallecido el 19/05/2021 sepultado en SO N°283, quién será TRASLADADO a SO N° 308, ambos del Cementerio de Palmira, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM\_5340692 Importe: \$ 192  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

---

A herederos de DEGTIAREFF JORGE DOLORES cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-4169381-OTEPRE.

Boleto N°: ATM\_5340463 Importe: \$ 80  
16-19-20-21-22/07/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de GRANGETTO EDUARDO SALVADOR, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33º. Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, , Expte. EE-6190-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales, 5º Piso. Firmado: Dr. Roberto Martín González- Subdirector

Boleto N°: ATM\_5342103 Importe: \$ 240  
15-19-21-23-27/07/2021 (5 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001791/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416034 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MATÍAS EMILIANO TORRES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1436 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1436 EXPEDIENTE N°: 2021-001791/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001791-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416034 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 10 de Agosto de 2020 a las 12:12 hs en calle PASO DE LOS ANDES N° 1120 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416034 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MATÍAS EMILIANO TORRES debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE

---

AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a MATÍAS EMILIANO TORRES; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MATÍAS EMILIANO TORRES, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5342079 Importe: \$ 1296  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001721/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 403962 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MIGUEL ARTURO ROJAS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1313 de fecha 15 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1313 EXPEDIENTE N°: 2021-001721/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001721-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 403962 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 25 de Septiembre de 2020 a las 10:22 hs en calle ACCESO SUR LATERAL ESTE esquina con calle RAWSON del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 403962 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MIGUEL ARTURO ROJAS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a MIGUEL ARTURO ROJAS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MIGUEL ARTURO ROJAS, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5342623 Importe: \$ 1296  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001823/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416736 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al

Sr. SERGIO RICARDO DE CASTRO DA SILVA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1430 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1430 EXPEDIENTE N°: 2021-001823/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001823/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416736 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Julio de 2020, a las 21:13 hs en la calle: RUTA NACIONAL N°40 intersección con la calle RAWSON del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416736, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a SERGIO RICARDO DE CASTRO DA SILVA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a SERGIO RICARDO DE CASTRO DA SILVA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a SERGIO RICARDO DE CASTRO DA SILVA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5342119 Importe: \$ 1392  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001793/F1-2021-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416037 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. JORGE LUIS OLGUÍN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1435 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1435 EXPEDIENTE N°: 2021-001793/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001793-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416037 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 11 de Agosto de 2020 a las 11:17 hs en calle PASO DE LOS ANDES esquina con calle PARAGUAY del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416037 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JORGE LUIS OLGUÍN debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a JORGE LUIS OLGUÍN; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JORGE LUIS OLGUÍN, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de

Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5342305 Importe: \$ 1296  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001789/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 415985 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. AGUSTINA PAREDES CÁRDENAS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1448 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1448 EXPEDIENTE N°: 2021-001789/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001789-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 415985 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Julio de 2020 a las 08:48 hs en calle 20 DE JUNIO intersección con LÓPEZ Y PLANES del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 415985 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a AGUSTINA PAREDES CÁRDENAS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a AGUSTINA PAREDES CÁRDENAS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a AGUSTINA PAREDES CÁRDENAS, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5342366 Importe: \$ 1296  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001858/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417027 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ENZO ALEJANDRO GIMÉNEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1470 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1470 EXPEDIENTE N°: 2021-001858/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001858/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417027 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 12 de Agosto de 2020, a las 23:47 hs en la calle: INDEPENDENCIA N° 650 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T

417027, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a ENZO ALEJANDRO GIMÉNEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a ENZO ALEJANDRO GIMÉNEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ENZO ALEJANDRO GIMÉNEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5342913 Importe: \$ 1344  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° EX-2019-03111754-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4241 Perez Juan Carlos". Se NOTIFICA a "PEREZ JUAN CARLOS", CUIT 20-24878572-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 7 de mayo de 2021 RESOLUCION N° 153-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "PEREZ JUAN CARLOS", CUIT 20-24878572-2, con nombre de fantasía "Helados 5/25", con domicilio comercial en calle Bandera de los Andes N° 9480, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/00 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/-, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del resolucionesddc@mendoza.gov.ar ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá

a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001857/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 417026 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ENZO ALEJANDRO GIMÉNEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1479 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 1479 EXPEDIENTE Nº: 2021-001857/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-001857-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 417026 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 12 de Agosto de 2020 a las 23:42 hs en calle INDEPENDENCIA Nº 650 Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 417026 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ENZO ALEJANDRO GIMÉNEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a ENZO ALEJANDRO GIMÉNEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ENZO ALEJANDRO GIMÉNEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto Nº: ATM\_5342905 Importe: \$ 1296

16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001667/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 421272 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. YAMILA AILÉN OLMEDO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1334 de fecha 16 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 1334 EXPEDIENTE Nº: 2021-001667/F1-GC Godoy Cruz, 16 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-001667-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 421272 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 06 de Noviembre de 2020 a las 17:31 hs en calle LA CORUÑA Nº 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 421272 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA

7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a YAMILA AILÉN OLMEDO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a YAMILA AILÉN OLMEDO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a YAMILA AILÉN OLMEDO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto Nº: ATM\_5342910 Importe: \$ 1296  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001941/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 418197 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. MARIELA RODRÍGUEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1491 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 1491 EXPEDIENTE Nº: 2021-001941/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-001941-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 418197 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 29 de Agosto de 2020 a las 13:44 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR Nº 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 418197 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MARIELA RODRÍGUEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a MARIELA RODRÍGUEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MARIELA RODRÍGUEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad

de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5342944 Importe: \$ 1296  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001973/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418289 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. CLAUDIO SASSO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1493 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1493 EXPEDIENTE N°: 2021-001973/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001973-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418289 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Julio de 2020 a las 20:11 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418289 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a CLAUDIO SASSO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a CLAUDIO SASSO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CLAUDIO SASSO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5342948 Importe: \$ 1296  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001855/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417004 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. GONZALO ARIEL SAMBAY, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1480 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1480 EXPEDIENTE N°: 2021-001855/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001855/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417004 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Mayo de 2020, a las 22:32 hs en la calle: AZU N° 1801 intersección con la calle CABO SANTOS del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417004, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a GONZALO ARIEL SAMBAY debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR

ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a GONZALO ARIEL SAMBAY; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a GONZALO ARIEL SAMBAY a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cru

Boleto N°: ATM\_5342959 Importe: \$ 1392  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001875/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418127 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. MARCELA DEOLINDA MIYICAI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1465 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1465 EXPEDIENTE N°: 2021-001875/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001875/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418127 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Julio de 2020, a las 22:24 hs en la calle: ING. MOSCONI N° 800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418127, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a MARCELA DEOLINDA MIYICAI debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MARCELA DEOLINDA MIYICAI; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MARCELA DEOLINDA MIYICAI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5342967 Importe: \$ 1344  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001610/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421260 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al

Sr. BRAHIAN ÁLVAREZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1345 de fecha 16 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1345 EXPEDIENTE N°: 2021-001610/F1-GC Godoy Cruz, 16 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001610/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421260 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 04 de Noviembre de 2020, a las 07:26 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR al 2500 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421260, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a BRAHIAN ÁLVAREZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a BRAHIAN ÁLVAREZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a BRAHIAN ÁLVAREZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5343592 Importe: \$ 1344  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001604/F1-2021-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421251 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. FARID MAXIMILIANO DALLOSTA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1302 de fecha 15 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1302 EXPEDIENTE N°: 2021-001604/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001604-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421251 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 01 de Noviembre de 2020 a las 16:49 hs en calle ALSINA N° 500 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421251 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FARID MAXIMILIANO DALLOSTA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a FARID MAXIMILIANO DALLOSTA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FARID MAXIMILIANO DALLOSTA, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de

Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.- ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5343636 Importe: \$ 1296  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001725/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 406808 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JOAQUÍN LEAL, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1307 de fecha 15 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 1307 EXPEDIENTE Nº: 2021-001725/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-001725-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 406808 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 10 de Julio de 2020 a las 17:52 hs en calle GUILLERMO RAWSON esquina con calle MARÍA DEL CARRILLO del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 406808 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JOAQUÍN LEAL debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a JOAQUÍN LEAL; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a JOAQUÍN LEAL, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5343645 Importe: \$ 1296  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001969/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 418281 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. MELISA FERNÁNDEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1501 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 1501 EXPEDIENTE Nº: 2021-001969/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-001969-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 418281 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Julio de 2020 a las 19:53 hs en calle PASO DE LOS ANDES Nº 1761 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE

INFRACCIÓN N° T 418281 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MELISA FERNÁNDEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a MELISA FERNÁNDEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MELISA FERNÁNDEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5343652 Importe: \$ 1296  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001983/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418292 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JOEL ESTEBAN RÍOS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1498 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1498 EXPEDIENTE N°: 2021-001983/F1-GC

Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001983-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418292 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 04 de Agosto de 2020 a las 18:32 hs en calle SANTOS DUMONT N° 400 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418292 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JOEL ESTEBAN RÍOS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a JOEL ESTEBAN RÍOS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JOEL ESTEBAN RÍOS, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5343655 Importe: \$ 1296  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001834/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416759 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FRANCO SEBASTIÁN SÁNCHEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1426 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1426 EXPEDIENTE N°: 2021-001834/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001834-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416759 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 09 de Agosto de 2020 a las 11:50 hs en calle CHAMICAL a la altura de la calle CHUQUISACA Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416759 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FRANCO SEBASTIÁN SÁNCHEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a FRANCO SEBASTIÁN SÁNCHEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FRANCO SEBASTIÁN SÁNCHEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM\_5343656 Importe: \$ 1296  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001895/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418157 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ERWIN ARIEL CUCCHI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1556 de fecha 24 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1556 EXPEDIENTE N°: 2021-001895/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001895-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418157 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 10 de Agosto de 2020 a las 17:31 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2400 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418157 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ERWIN ARIEL CUCCHI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a ERWIN ARIEL CUCCHI; por un importe de

PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.-  
ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ERWIN ARIEL CUCCHI, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).-  
ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. -  
ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.-  
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM\_5344109 Importe: \$ 1296  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001965/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418277 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LEANDRO DOMÍNGUEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1503 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1503 EXPEDIENTE N°: 2021-001965/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001965-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418277 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Julio de 2020 a las 16:47 hs en calle ALSINA N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418277 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LEANDRO DOMÍNGUEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a LEANDRO DOMÍNGUEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.-  
ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LEANDRO DOMÍNGUEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).-  
ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. -  
ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.-  
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM\_5344113 Importe: \$ 1296  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001937/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418191 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JUAN MARTÍN CRUZ MELLADO PITELLA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1495 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1495 EXPEDIENTE N°: 2021-001937/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente

EE N° 2021-001937-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418191 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 28 de Agosto de 2020 a las 18:34 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418191 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JUAN MARTÍN CRUZ MELLADO PITELLA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a JUAN MARTÍN CRUZ MELLADO PITELLA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JUAN MARTÍN CRUZ MELLADO PITELLA, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM\_5344117 Importe: \$ 1296  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 01 de julio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF.: EXPTE N° A-EE-4839-2021 - continuidad EXPTE N° 10859-IO-2020. La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR. CARI, CARLOS y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 77715 que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un nuevo plazo de QUINCE (15) días para ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Juan Florencio Terrada B° Suyai III Casa 29, Distrito Buena Nueva- Guaymallén como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. cpv/NGM Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5339442 Importe: \$ 576  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 01 de julio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-4711-21 - continuidad EXPTE N°19995-IO-2019-60204. La Municipalidad de Guaymallén, comunica a SOLARES DE ROCA y/o AL SR. DRAZICH, ROBERTO GERONIMO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 123286, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle General Julio Argentino Roca N° 4294 - Distrito Buena Nueva - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de

DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. CPV/NGM Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5339490 Importe: \$ 576  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 02 de julio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-4678-21 - CONTINUIDAD DEL EXPTE N° 11294-IO-2020. La Municipalidad de Guaymallén comunica a COOP. DE VIVIENDA BARRIO SAN VICENTE L.T.D.A. y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 63.172, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826/12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y Promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en B° San Vicente I – Mzna. B – Lote N° 27 Distrito Los Corralitos – Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) días, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar.- Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad.- Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. C.H.M./NGM Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5339498 Importe: \$ 624  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 30 de junio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-4638-21 - CONTINUIDAD DEL EXPTE N° 11293-IO-2020. La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. RETAMALES OMAR CRISTIAN y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 63.174, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826/12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y Promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre reglamentario del terreno baldío ubicado en Calle Las Hileras N° 14.018 B° San Vicente I – Mzna. B – Lote N° 29 Distrito Los Corralitos – Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) días, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar.- Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad.- Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. C.H.M./NG Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM\_5339511 Importe: \$ 672  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 30 de junio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-4635-21 - CONTINUIDAD DEL EXPTE N° 16162-IO-2018. La Municipalidad de Guaymallén comunica a la Sra. CIBANTOS ANA CLAUDIA y/o a la Sra. CIBANTOS MARIA CAROLINA y/o al Sr. SÁNCHEZ SEGUNDO RAMON y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 90.203, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826/12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y Promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en Calle Mario Casale N° 4.828 Lote I Distrito El Sauce –

Guaymallen, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) días, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley N° 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar.- Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. C.H.M./NGM Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5340517 Importe: \$ 672  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 30 de junio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-4632-21 - Continuidad del EXPTE N° 9049-IO-2018. La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. SANTOS LUIS IGNACIO y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 125581, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826/12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y Promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS para ejecutar el cierre reglamentario del terreno baldío ubicado en Calle Elpidio González S/N° Distrito Las Cañas – Guaymallen, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) días, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar.- Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad.- Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. C.H.M./NGM Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5340545 Importe: \$ 576  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001728/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 406813 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LEANDRO GUILLERMO CAJID, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1348 de fecha 16 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1348 EXPEDIENTE N°: 2021-001728/F1-GC Godoy Cruz, 16 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001728-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 406813 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 14 de Julio de 2020 a las 18:20 hs en calle JUAN FLORENCIO TERRADA a la altura de la Comisaría N° 37 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 406813 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LEANDRO GUILLERMO CAJIDE debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a LEANDRO GUILLERMO CAJIDE; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a LEANDRO GUILLERMO CAJIDE, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones

concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVE Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5340418 Importe: \$ 1296  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001713/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 400743 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. SERGIO NUÑEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1316 de fecha 15 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1321 EXPEDIENTE N°: 2021-001713/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001713-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 400743 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 03 de Julio de 2020 a las 17:38 hs en calle SAN VICENTE N° 2350 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 400743 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a SERGIO NUÑEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a SERGIO NUÑEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a SERGIO NUÑEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5340444 Importe: \$ 1296  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001699/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421281 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JESÚS CLELIA OLMOS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1329 de fecha 15 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1329 EXPEDIENTE N°: 2021-001699/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001699/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421281 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Noviembre de 2020, a las 12:32 hs en la calle: MOSCONI al 500 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421281, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en

dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a JESÚS CLELIA OLMOS debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a JESÚS CLELIA OLMOS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a JESÚS CLELIA OLMOS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5340451 Importe: \$ 1344  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001716/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 403090 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ROQUE ACEVEDO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1316 de fecha 15 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1316 EXPEDIENTE N°: 2021-001716/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001716F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 403090 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Septiembre de 2020 a las 10:33 hs en calle ARTURO ILLIA a la altura de la calle SOLER del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 403090 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ROQUE ACEVEDO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a ROQUE ACEVEDO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ROQUE ACEVEDO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5340452 Importe: \$ 1296

15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001619/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421262 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MAURICIO FABIÁN RUIZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1338 de fecha 16 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1338 EXPEDIENTE N°: 2021-001619/F1-GC Godoy Cruz, 16 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001619/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421262 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 04 de Noviembre de 2020, a las 07:32 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR al 2500 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421262, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a MAURICIO FABIÁN RUIZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a MAURICIO FABIÁN RUIZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MAURICIO FABIÁN RUIZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5341547 Importe: \$ 1344

15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001788/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 415984 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. YAZMÍN MARIANELA ELIZONDO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1449 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1449 EXPEDIENTE N°: 2021-001788/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001788-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 415984 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Julio de 2020 a las 08:43 hs en calle 20 DE JUNIO intersección con LÓPEZ Y PLANES del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 415984 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a YAZMÍN MARIANELA ELIZONDO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a YAZMÍN MARIANELA ELIZONDO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento

a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a YAZMÍN MARIANELA ELIZONDO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5340456 Importe: \$ 1296  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001888/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418152 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. GASTÓN ALAN ORMEÑO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1452 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1452 EXPEDIENTE N°: 2021-001888/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001888-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418152 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 09 de Agosto de 2020 a las 12:53 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418152 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a GASTÓN ALAN ORMEÑO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a GASTÓN ALAN ORMEÑO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a GASTÓN ALAN ORMEÑO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVES Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5340458 Importe: \$ 1296  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001985/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418294 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. MÓNICA BEATRIZ CARBAJA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1443 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1443 EXPEDIENTE N°: 2021-001985/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente

EE N° 2021-001985-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418294 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 05 de Agosto de 2020 a las 18:05 hs en calle ALSINA N° 1100 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418294 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MÓNICA BEATRIZ CARBAJAL debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a MÓNICA BEATRIZ CARBAJAL; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MÓNICA BEATRIZ CARBAJAL, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM\_5340486 Importe: \$ 1296  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001718/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 403950 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LUIS SEBASTIÁN PÁEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1311 de fecha 15 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1311 EXPEDIENTE N°: 2021-001718/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001718-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 403950 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 17 de Agosto de 2020 a las 12:16 hs en calle PASO DE LOS ANDES N° 1464 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 403950 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUIS SEBASTIÁN PÁEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a LUIS SEBASTIÁN PÁEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LUIS SEBASTIÁN PÁEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a

fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.-  
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: 05342517 Importe: \$ 1296  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° EX-2018-00842753-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2531 Lisum SA" Se NOTIFICA a "LISUM SA", CUIT 30-71546525-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 3 de junio de 2021 RESOLUCION N° 195-EX/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "LISUM SA", CUIT 30-71546525-2, con nombre de fantasía "Frida", y domicilio en calle San Martin N° 1233, Local 46, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "LISUM SA", CUIT 30-71546525-2, con nombre de fantasía "Frida", y domicilio en calle San Martin N° 1233, Local 46, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 226/2020 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación de los artículos 1º y 2º de la Ley N° 7.538 concordante con el artículo 44º ter de la Ley N° 5.547. ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta en el artículo 2º, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-[www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a los herederos de la Sra. PESCARA, MARÍA LAURA DNI N° 20.336.467 con motivo de hacerse parte en el reclamo de pago de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de Dirección General de Escuelas

sito en casa de Gobierno, cuerpo central 1º piso, Cdad. de Mendoza.

S/Cargo

14-15-16-19-20/07/2021 (5 Pub.)

---

Municipalidad de Godoy Cruz Cita A Derecho-Habientes de la SR. JOSE LUIS JOTALLAN Por pago de Indemnización Por Fallecimiento. Art. 1º Punto 4. Dec. 2178/93, Expte: 2021-002882/E1 GC. Bajo Apercibimiento liquidar beneficio a quienes reclamen. Fdo. Dra. Erica Figueroa.

Boleto N°: ATM\_5337292 Importe: \$ 160

13-14-15-16-19/07/2021 (5 Pub.)

---

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. RUBIO CLAUDIA GABRIELA, DNI 18.558.769, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1º piso, Ciudad, Mendoza.-

S/Cargo

07-12-14-16-19/07/2021 (5 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará para título supletorio Ley 14159 decreto 5756/58, 2000 m2 aproximadamente titular : FALVO, FERNANDO MARCELO. Pretendientes: Ceballos, Mariano Martin; Lujan, Fabiana Carolina; Lujan, Lucas Ariel; Grosso, Jimenez Paola. Ubicación: Callejón Junta Reguladora costado Sur a 570 m aproximadamente al Oeste de calle Rawson, Las Paredes; Dpto.: San Rafael, Limites: Norte: Flores Laureano (callejón de por medio); Sur y Oeste: Falvo, Fernando Marcelo; Este: Firmapaz, Victor. Expte.: N° 2021- 03699717 -GDEMZA-DGCAT\_ATM - 26 DE Julio DE 2021.- Hora 11:00.-

Boleto N°: ATM\_5339984 Importe: \$ 240

19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mensurará propiedad de PEREZ GERARDO FRANCISCO, Titulo 1: 289,25 m2 Titulo 2: 282,20 m2, ubicada en Calle Avellaneda N° 2633 y 2645, Gral Belgrano, Guaymallén, Mendoza. Julio: 26 Hora 14. EX-2021-03037960- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5342764 Importe: \$ 96

19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino, mensurará 146.23m2, propiedad de HORACIO OLIVIER, ANDREA ELENA y MARÍA EUGENIA LEONFORTE, Francisco Moyano N°1431, Ciudad, Capital. Julio 27, hora 11.30. Expte: EX-2021-04207357-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5342378 Importe: \$ 48

19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mensurará 280 m2, de Juan Amores. Ubicación: Av. Libertad N°1055, Ciudad, Luján de Cuyo. Fecha: 26/07/2021 – Hora: 8:30 – Expte.: EX-2021-04211401- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

---

Boleto N°: ATM\_5342929 Importe: \$ 96  
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará 1.045,09 m2 Propietario ALBERTO ALEJANDRO SUAREZ Y OTRA. Callejón Gavlovsky s/nº o Calle Publica s/nº costado este a 235,58 m de Calle Belgrano Distrito Ciudad Departamento Junin Julio: 26 Hora 09:00. Expediente Catastro: EX - 2021 - 04213649-GDEMZA - DGCAT \_ ATM

Boleto N°: ATM\_5343603 Importe: \$ 144  
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ramón Sedero, Ingeniero civil mensurará 133,00 m2, para título supletorio ,Ley 14159, decreto 5756/58, Propietaria ELCIRA CATALINA BASURTO VDA DE ELIAS pretendida por Martha Maria Cavagnaro, calle General Alvear n°2280, Ciudad, Godoy Cruz, Limites: Norte: Lilia Isabel López, Sur: Héctor Andrés Meza, Este: Calle General Alvear, Oeste: Miguel Humberto Rodríguez, Julio: 26 Hora:17. Ex - 2021- 04195811-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5344115 Importe: \$ 192  
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Gustavo Santini mensurará 396 m2, Título de NORBERTO LOPEZ, obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendida por JUAN AGUSTIN RUSAFÁ, ubicada calle El Altillo N° 224 esq. Salta s/nº, Palmira, San Martín. Límites: Norte: calle Salta, Sur: Guillermo Hernandez, Este: Mario Eduardo Perez, Oeste: calle El Altillo. EX-2021-04152406-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio 26, hora 15:30.

Boleto N°: ATM\_5344132 Importe: \$ 144  
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Maximiliano Pagano Mensura, 609,16 m2, de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 - C.C. y C.) Pretendidos por: OSCAR JAVIER PELEGRINA, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: por calle Roque Sáenz Peña s/nº, 9m hacia el Este de calle Embalse El Carrizal, costado Sur, Vistalba, Luján de Cuyo. Se pretende el 3.90% correspondiente al porcentaje de dominio del CCIF. Límites: NORTE: Calle Roque Sáenz Peña - SUR: Salvador Signorelli - ESTE: Salvador Rafael Renna, Carlos Gabriel Domínguez, Pablo Sebastián Gómez, Pablo Andrés Arias Y María Matilde Mendoza, Carla Andrea Mancuso Herrera, Patricia Natalia Mancuso, Tamara Yemina De Benedectis, Fabiola Gisel De Benedectis Y Armando Javier De Benedectis, Dario Francisco Gentile Y Gabriela Verónica Molina, María Florencia Coria, Víctor Osvaldo Olivera Y Verónica Teresa Lopez, Martin Uribe, Guillermo Ricardo Dávila, Cristian Puebla Y Gabriela Judith Cuello, Oscar Omar Wicher Y Norma Edith Garritano, Fabiola Andrea Guerra, Antonio Zamperoni, Humberto Adrián Balzarelli, Horacio Alejandro Yamin Y Diana María Bandiera, Patricia Mónica Rodríguez, Gustavo Cesar Baldasso Y Cintia Betsabé Toro, Andrea Verónica Monti, Javier Sebastián Velocci, Salvador Signorelli, Jesús Daniel Galera Y Paola Silvana Galera, Y Diego Paulo Pollicino - OESTE: BUSINESS & TOURISM S.R.L. Julio 26 - Hora: 8:00 - Expediente: EX-2021-02467070- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5342920 Importe: \$ 624  
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Fernando González, Agrimensor, mensurará, aproximadamente 271.36 m2 para Título Supletorio Ley

---

14.159, Decreto 5756/58, propietario FRANCISCO BERTOLINO, pretendida por JAVIER SANTIAGO INZAURRAGA, MARIA EUGENIA INZAURRAGA, CELINA INZAURRAGA. Pedro del Castillo 6341, Capilla de Rosario, Guaymallén Julio 26, hora 17.30. Límites: Norte, calle; Sur, Mabel Quesada, Carlos Mayol; Este, Elsa Guardia; Oeste, Gerónimo Morales. EX-2021-04135614-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5343157 Importe: \$ 144  
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 300 m2, propietario MAPALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendiente: CARLOS FELIPE ULFELDT; obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; ubicada calle Cobos 385, Coronel Dorrego, Guaymallén. Límites: Norte, José Gatica; Sur, Juan Scacciante y Francisco Fort; Este, Calle Cobos; Oeste, Mapalco srl y Luis Erian. Expediente 2021-04108713-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 26, hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_5343160 Importe: \$ 144  
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 138.66 m2, propietario MAPALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendiente CARLOS FELIPE ULFELDT; obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; ubicada calle Guido Spano 386, Coronel Dorrego, Guaymallén. Límites: Norte, Noemi Saldeña; Sur, Luis Erian; Este, José Gatica y Mapalco srl; Oeste, Calle Guido Spano. Expediente 2021-04108062-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 26, hora 17:30.

Boleto N°: ATM\_5343161 Importe: \$ 144  
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Jorge Cavichioli, Ingeniero Agrimensor, mensurará, unificará y fraccionará Títulos I: 12260,31 m2 y Título II: 10472,65 m2 de JUAN SEBASTIAN GABUTTI LAREDO, Ruta Provincial 50 s/n°, costado Norte, 270 m Oeste calle Martínez, Alto Verde, San Martín. Julio 26, hora 10:00. Expediente Electrónico: EE-45693-2021.

Boleto N°: ATM\_5344148 Importe: \$ 144  
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Marcelo Bugarin, mensurará 258,10 m2 propietario ELISA MARIA BARRIONUEVO de MAURE. Ubicada 9 de Julio 3330, Ciudad, Mendoza. Expediente EX-2021-03940767-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio 26, hora 12,00.

Boleto N°: ATM\_5343166 Importe: \$ 96  
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Marcos Vorzovizky mensurará 336,68 m2, propiedad ANTONIO COPPARI e ISABEL o ELIZABETH GIULIANI Viuda de COPPARI, calle Presidente Hipólito Yrigoyen N° 197, esquina General Las Heras S/N°, Ciudad, Tupungato. Expediente EX-2021-03882850-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio 26, hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_5344150 Importe: \$ 96  
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Marcos Vorzovizky mensurará aproximadamente 4.000 m2 parte de mayor extensión Propiedad de JOSE ROBERTO MORALES, Calle Los Sauces o Corredor Productivo S/Nº, costado Oeste, a 530 m al Sur de calle Paso de Los Andes, Villa Seca, Tunuyán. EE-36836-2021. Julio 26, hora 12:00.

Boleto N°: ATM\_5344154 Importe: \$ 144  
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 1566.87 m2, propiedad JOSE GARCIA DO CAMPO, pretendida por CARLOS PRIMITIVO PUEBLA y MARIA ANGELICA GARCIA, obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, ubicada en calle Sarmiento s/nº, costado Oeste, 67.00 m Sur calle Remedios Escalada, Los Barriales, Junín. Límites: Norte: Gobierno de la Provincia de Mendoza (Art. 236 Inc. a C.C. y C.), Poseedor, Elena Celina Angela Maddio de Sottano; Sur: Elena Celina Angela Maddio de Sottano; Este: Calle Sarmiento; Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza (Art. 236 Inc. a C.C. y C.), Poseedor Elena Celina Angela Maddio de Sottano y Elena Celina Angela Maddio de Sottano. Expediente 2021-04090510-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio 26, Hora 9.30.

Boleto N°: ATM\_5344141 Importe: \$ 336  
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 495.00 m2 aproximadamente parte mayor extensión, propiedad JUSTO PASTOR LEIVA GONZALEZ y CARLOS MIGUEL ELENA, pretendida por OSCAR ALFREDO PELAYES, obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, ubicada en calle Ricardo Videla s/nº, costado Sur, 55.00 m Oeste calle Luis Vernet, Barrio Villa Esther Gonzalez, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Calle Ricardo Videla; Sur: Osvaldo Saul Moyano y Faustino Palavecino; Este: Ezequiel Castro; Oeste: Carlos Miguel Elena. Expediente 2021-02967965-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio 26, Hora 10.30.

Boleto N°: ATM\_5343168 Importe: \$ 240  
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 900.00 m2, propiedad SALIM ABDO, MARIA ELENA ABDO DICHARA y NELIDA MAFALDA ABDO DICHARA, ubicada en Carril Montecaseros s/nº, costado Este, 30.60 m Sur Carril Zapata, Montecaseros, San Martín. Expediente 2021-02984947-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio 26, Hora 15.30.

Boleto N°: ATM\_5344163 Importe: \$ 144  
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mensurará 154,71 m2 Aproximadamente para Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Propietario: ALEJANDRO ECHART, pretendientes: LETICIA FELICIA MORAL, ALINA ELVIRA MORAL, LEANDRO AGUSTIN MORAL, LUCIANO MORAL e IGNACIO NICOLAS MORAL. 25 m por Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa S/Nº, costado Norte, con salida a calle Córdoba S/Nº, 55 m Norte calle Ricardo Videla, costado Este, La Dormida, Santa Rosa. Límites: Norte, Este y Oeste: Alejandro Echart, Sur: Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa a nombre de Cirilo y Ernestina López. Expediente EX-2021-04178651-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio 26, hora 11:00.

Boleto N°: ATM\_5344157 Importe: \$ 288  
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará 21693 m2 aproximadamente parte mayor extensión, propiedad JUAN MIGUEL CARRASCOSA; JOSE ANTONIO CARRASCOSA; ELSA ANAHI CARRASCOSA y MARÍA FERNANDA CARRASCOSA, pretendida por MIGUEL ANGEL SILVA y SUSANA GLADYS TORRES, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicada en calle Pública Proyectada s/n°, costado Norte, 403.33 m Oeste Carril Santa Marina, Montecaseros, San Martín. Límites: Norte: Carlos Martín; Sur: Calle Publica proyectada; Este: Santa Eugenia S.A.; Oeste: Los propietarios. Punto de reunión: Calle Pública Proyectada y Carril Santa Marina, por este último 2430 m al Norte de calle Ñango. EX-2021-04163945-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio 27, Hora 10.30.

Boleto N°: ATM\_5344164 Importe: \$ 288  
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mediará 105,72 m2 aproximadamente para Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Propietario ALEJANDRO ECHART, pretendiente EUGENIA MERCEDES MAGALLANES. Calle Cordoba S/N°, 65 m Norte calle Ricardo Videla, costado Este, La Dormida, Santa Rosa. Límites: Norte, Sur y Este: Alejandro Echart, Oeste: calle Córdoba. Expediente EX-2021-04163029-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio 26, hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_5343220 Importe: \$ 144  
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Irrigación Expediente N° 787.610-25-2021 Titular: MARTINEZ HERMES MANUEL y OTRAS. Tramita permiso de perforación (por sustitución de perforación, Pozo 16/054) a 150 metros en 12" en su propiedad, ubicada en: Calle, Casas Viejas S/N°; Distrito Chilcecito; Departamento, San Carlos. N.C.: 1699000700620540. Uso Agrario. Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM\_5343233 Importe: \$ 144  
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mediará 320 m2 aproximadamente y el 3.36% del P.C.I.F. Para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario VALENTIN MOYANO ARAUJO, pretendiente MARIA GLADYS SOLIS. Ubicación P.C.I.F. S/N° a 31 m de calle Moyano al Norte, costado Este, con salida a calle Moyano N° 13195, a 275 m al Oeste de calle Cortaderas, costado Norte, Gustavo André, Lavalle. Límites: Norte, Sur y Oeste, el Propietario; Este, Segovia Miguel Angel y Segovia Marcelo Fabián. EE-32845-2021. Julio 26, hora 11.00.

Boleto N°: ATM\_5343170 Importe: \$ 240  
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mediará 2376,24 m2 aproximadamente, para Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Propietario: MIGUEL RUBINI y COSME DAMIAN RUBINI, pretendiente: EUGENIA MERCEDES MAGALLANES. Calle Ricardo Videla S/N°, 200 m Este calle Córdoba, costado Sur, La Dormida, Santa Rosa. Límites: Norte: calle Ricardo Videla, Sur: Ferrocarril Nacional General San Martín, Este: Bonifacio R. Picotto, Oeste: Juan Isidro Panelo y Heliana Verónica Lara. Expediente EX-2021-04185220-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio 26, hora 12:00.

Boleto N°: ATM\_5343227 Importe: \$ 192  
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor, Nicolas Testori, mediará 167m<sup>2</sup>, propiedad de ELIZALDE ELVA ISIDORA, ubicados en calle Gargiulo 2322, Gobernador Benegas, Godoy Cruz.- 27 de Julio. Hora 9:00hs. Expediente N° EX-2021-04164275- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5341529 Importe: \$ 96  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez mediará 2512.27 m<sup>2</sup> aproximadamente (Parte de Mayor Extensión) Propietario EDUARDO CALIXTO BATALLA. Ubicada con frente a calle Terrada S/N, 33m al sur de calle Olivos I costado oeste. Tiene frente también por calle Olivos I - costado sur- 50m al oeste de calle Terrada. Perdriel. Luján de Cuyo. Mendoza. PUNTO DE ENCUENTRO: TERRADA ESQUINA OLIVOS I. EX-2021-04130356—GDEMZA-DGCAT\_ATM Fecha 27 Julio. Hora: 17 hs

Boleto N°: ATM\_5342018 Importe: \$ 192  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mediará 76181.46 m<sup>2</sup> de MCL GROUP S.A. en Profesor Mathus sin N° esquina Sur Este con Calle Aureol, El Sauce, Guaymallén. EE-45694-2021. 26 de Julio de 2021, 09:00hs.

Boleto N°: ATM\_5342087 Importe: \$ 96  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

---

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mediará 80 m<sup>2</sup> Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: PEDRO GIMENEZ. Pretendida por: NORMA GRACIELA ZOLORZA, Límites: Norte: Calle Beltrán, Sur: Efraín Gil, Este: Rufina Orellano, Oeste: El titular. Ubicada Calle Beltrán s/n° a 10 m al este de intersección calle Pichincha, costado sur, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Expte EX-2021-04161494- -GDEMZA-DGCAT\_ATM Julio 26. Hora 15

Boleto N°: ATM\_5342714 Importe: \$ 192  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

---

Rafael Ferreyra mediará aproximadamente 731,00 m<sup>2</sup> más o menos, Propietario: JULIO ADOLFO SIBUET CALLAUD. Ubicación: calle Zapiola N° 105, Mayor Drumond, Lujan de Cuyo. Fecha: Julio 26, hora 10.00. Expediente N° EX- 2021- 03469451-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5342228 Importe: \$ 96  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

---

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mediará 280 m<sup>2</sup> aproximadamente para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, de PEDRO POLIMENI pretendida por MIRTA VICTORIA DOMINGUEZ ubicado calle Santa Fe N° 755, Las Heras. Límites: Norte; Atencio Juan Ciriaco; Sur: Calle Santa Fe; Este: Perez Jose Miguel; Oeste: Gomez Laureano. Julio 26, hora 9.30. Expediente EX-2021-03805002--GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5342252 Importe: \$ 144  
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

---

Ing Agrimensor Carlos Soto mediará 3969 m<sup>2</sup> propietario RAUL OSCAR MONTANE pretendida por Carmen Beatriz Peñaloza. Norte: Pablo Adan Sosa y Juan Manuel Sosa, Sur: Calle Fray Inalican, Este: Roberto Valenzuela Carlos Daniel Luffi Norina Fabbro de Collovatti Oeste: calle El Fuerte El Fuerte 216 Villa San Carlos Ley 14159 y modificatorias Ex 2021-04059637 -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio: 24 Hora: 12.

---

Boleto N°: ATM\_5334354 Importe: \$ 192  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

---

Agrim. Laura Mateo mensurará 316.20 m2. Propiedad de HECTOR CARLOS ROBBIO y ALBA TERESA GUIZZO DE ROBBIO. Ubicada en calle Sargento Cabral N° 1824, Ciudad, Las Heras, Mendoza. EX-2021-03884429- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. 24 de Julio, 11:00 hs.

Boleto N°: ATM\_5331503 Importe: \$ 96  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Hernan Seresoli, mensurará 510 m2, propiedad Arezzo Salvador, ubicados en Calle Sarmiento N° 375, Ciudad, Maipú. Julio 26, Hora 14, Expediente EX-2021-03989350-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5332227 Importe: \$ 48  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Roberto Rodrigo mensurará 210.00 m2 propiedad de DANTE JOSE SARDI. Calle San Lorenzo N° 366 Ciudad San Rafael. Expte.: N° EX -2021- 04130103. Julio: 24 Hora: 18.-

Boleto N°: ATM\_5339434 Importe: \$ 96  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

---

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 780,29 m2 de ROBERTO FABIÁN SÁNCHEZ. José María Godoy y Sáenz Peña esquina noroeste, Ciudad, Las Heras. Julio: 24, Hora 10:00. Expediente: EE-45.114-2021

Boleto N°: ATM\_5339475 Importe: \$ 96  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Roberto Rodrigo mensurará 4Ha 0816.60 m2 propiedad de DANTE JOSE SARDI. Calle Vélez Sarsfield N° 1951 Ciudad San Rafael. Expte.: N° EX – 2021-04130136-GDEMZA. Julio: 24 Hora:15.-

Boleto N°: ATM\_5339489 Importe: \$ 96  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Roberto Rodrigo mensurará 425 m2 propiedad de DANTE JOSE SARDI. Calle San Lorenzo N° 345 Ciudad San Rafael. Expte.: N° EX – 2021 -04130094. Julio: 24 Hora: 17.-

Boleto N°: ATM\_5339491 Importe: \$ 96  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Alberto Rizzo Mensurará 238.80 m2 FERNANDA JUANTEGUY Y OTROS, Los olmos 1233 Ciudad Godoy Cruz, Julio: 24 Hora 9.00 EX 2021-04148527

Boleto N°: ATM\_5339494 Importe: \$ 48  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 3506.08 m2, gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de: ABUD DE ANDRAOS ZAHIED. Pretendiente: Maria Mirtha Andraos. Limites: Norte: Calle San Martín Sur: con Policia de Mendoza y Telémaco Caraganopulos. Oeste: con Ruta n° 92 Este: con Francisco Sierra, Pedro P. Noriega, Antonio Garcia Rubio, Zabala Hector Rafael, Eduardo Torres y Damaso Martínez. Ubicada en intersección de Calle San Martín y Ruta 92, esquina sureste.

---

Colonia Las Rosas. Tunuyán. Julio: 26 Hora 13.00. Exp: EX-2021-04094265- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5339504 Importe: \$ 240  
15-16-19/07/2021 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 el señor Humberto GROPPA DNI: 12799343, con domicilio en calle Juan B. Justo 71, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de **SYNERGY FARM S.F S.R.L.**, CUIT 30-71721797-3, con domicilio social y legal en calle Juan B. Justo 71, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, constituida por contrato constitutivo de fecha 08 de marzo de 2021 e inscripta en el Departamento de Registro Público bajo el legajo-Matricula numero 32.374 P según Resolución Número 849 de fecha 05 de abril de 2021 de la Dirección de Personas Jurídicas - Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, representada en calidad de Gerente Titular por la señorita María Florencia SERINI, argentina, DNI 30.513.865, CUIT/L. 27-30513865-2, soltera, nacida el 05 de diciembre de 1983, de 37 años de edad, de profesión Farmacéutica, domiciliada en calle Perito Moreno número 1.275, Departamento 4, Benegas del Departamento Godoy Cruz de esta Provincia Mendoza, República Argentina destinado al rubro FARMACIA ubicado en calle Juan B. Justo 71, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Para el reclamo de ley se fija el domicilio en calle Juan B. Justo 71, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM\_5342309 Importe: \$ 960  
19-21-23-26-28/07/2021 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.:** Con el objeto de proceder a su inscripción se pone en conocimiento que los Sres. Accionistas de División Industrial S.A. en Asamblea Ordinaria celebrada el 24 de octubre del 2020, según consta en Acta de Asamblea N° 15 y, de conformidad a lo dispuesto en Acta de Directorio N° 43, del 27 de octubre del 2020, el Directorio, queda conformado de la manera que se indica a continuación con el mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 30 de setiembre del 2022: Presidente: Badaloni, Carlos Mauricio; Vicepresidente: Badaloni, Gianni; Director Titular: Badaloni, Guido Eugenio; Director Suplente: Badaloni, Juan Franco.

Boleto N°: ATM\_5332490 Importe: \$ 112  
19/07/2021 (1 Pub.)

(\*)

ACTA DE SUBSANACIÓN "**HIDROALIMENTOS S.A.S.**" En cumplimiento al dictamen legal de DPJ, Expediente N° EX-2021-03283770- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ y referente al ART. CUARTO. CAPITAL SOCIAL: "En el Artículo Cuarto del estatuto: Donde se determina el capital de la sociedad, se subsana la observación y se acompaña constancia de publicación edictal, quedando redactado el artículo de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO. Capital Social: El Capital Social es de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000,00), representado por quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un valor nominal de pesos Cien (\$100) cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán

emitirse con o sin derecho a voto. En lo demás mantiene el texto del estatuto originario. -

Boleto N°: ATM\_5341525 Importe: \$ 480  
19/07/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**DEI S.A.** por acta de Asamblea General Ordinaria del 5 de Septiembre de 2020 designó (con distribución de cargos) nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de diciembre de 2022. Director titular y Presidente Mauricio Raúl Stornini, Director titular Fernando Ariel Stornini, Director Titular Ana Carolina Stornini y Director Suplente Marina Pittari.

Boleto N°: ATM\_5344119 Importe: \$ 48  
19/07/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**AGROJUGO S.A.** Por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 04 de julio de 2021, a fojas 44, del Libro de Actas de Asambleas N° 1, el Directorio de AGRO JUGO S.A., quedó conformado de la siguiente forma: Presidente Eduardo Ramón Sancho, DNI N° 10.350.329, Vicepresidente Teresita Alicia Sancho, DNI N° 5.330.062, Director Suplente, Santiago José Sancho DNI N° 29.420.222. Los mandatos tendrán una duración de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_5343169 Importe: \$ 64  
19/07/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ROBERTO J' DELL AGNOLA S.A.** - Dando cumplimiento al artículo 60 de la Ley 19550, se comunica la nómina del directorio y duración de sus mandatos surgidos de la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 4 de setiembre de 2020, que consta en el Acta Numero 62: Presidente: Ricardo Daniel Dell'Agnola; Vicepresidente: Alicia Ester Dell'Agnola. Todos ellos con mandato hasta el 4 de setiembre de 2023.-

Boleto N°: ATM\_5343238 Importe: \$ 64  
19/07/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**NERIMAR S.A.S.** - AUMENTO DE CAPITAL: en cumplimiento de la Ley 19550, comunica que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de socios celebrada con fecha 10 de Setiembre de 2020, se resolvió aumentar el capital social a la suma de pesos cien mil (\$ 1.895.000,00), aprobando por unanimidad un aumento de capital de pesos Un millón ochocientos sesenta mil (\$ 1.860.000,00), quedando el artículo cuarto del contrato constitutivo redactado como sigue "Artículo Cuarto: El Capital Social es de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 1.895.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto."

Boleto N°: ATM\_5343245 Importe: \$ 224  
19/07/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ACARO S.A.:** Informa que mediante la Asamblea General Extraordinaria Unánime del 13 días del julio del 2021, se procedió a subsanar el aumento de capital que la sociedad ha realizado en la asamblea de fecha 30 de abril del 2021, corrigiéndose el Aumento de Capital: a la suma de pesos seiscientos ochenta y nueve mil con 00/100 (\$ 689.000), mediante la capitalización de deuda contraída con la Sr. Presidente, Adriana Elena Mulleady por la suma de \$589.000, por lo que se procedió a la reforma del artículo quinto de su estatuto quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 689.000) representado por SEISCIENTAS OCHENTA Y NUEVE (689) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 y 212 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción."

Boleto N°: ATM\_5343254 Importe: \$ 192  
19/07/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**TRAFUL DE LOS ANDES S.A.:** Comunica que por Acta de Directorio N° 8 de fecha 15 de mayo de 2021 se convoca a Asamblea General Extraordinaria para conformación de nuevo Directorio por fallecimiento del Presidente y/o Director Titular Sr. Eduardo Félix Quintero, DNI 8.651.474 el día 04 de abril de 2021. Según lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria N° 1 de fecha 19 de mayo de 2021 se designan los miembros del nuevo directorio por el termino de 3 años, es decir hasta el cierre del ejercicio N° 9 con fecha 30 de abril de 2024. Por acta de directorio N° 9 de fecha 19 de mayo de 2021, se procede a realizar la distribución de cargos del Directorio, según lo dispuesto por acta de asamblea general extraordinaria N° 1 de fecha 19 de mayo de 2021. Al efecto resultaron electos: señora Nancy del Valle Quinteros y señora Sara del Valle Quinteros, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sra. Nancy del Valle Quinteros, DNI 18.343.345, con domicilio especial en calle Avda. España 2932- Ciudad- Mendoza; Director Suplente: Sra. Sara del Valle Quintero, DNI 5.688.707, con domicilio especial en calle Avda España 2932- Ciudad- Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5343419 Importe: \$ 192  
19/07/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ALICURA S.A.:** Comunica que por Acta de Directorio N° 7 de fecha 16 de mayo de 2021 se convoca a Asamblea General Extraordinaria para conformación de nuevo Directorio por fallecimiento del Presidente y/o Director Titular Sr. Eduardo Félix Quintero, DNI 8.651.474 el día 04 de abril de 2021. Según lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria N° 1 de fecha 20 de mayo de 2021 se designan los miembros del nuevo directorio para que concluya el mandato de 3 años que tenía el Directorio actual, es decir hasta el cierre del ejercicio N° 6 con fecha 31 de octubre de 2021. Por acta de directorio N° 8 de fecha 20 de mayo de 2021, se procede a realizar la distribución de cargos del Directorio, según lo dispuesto por acta de asamblea general extraordinaria N° 1 de fecha 20 de mayo de 2021. Al efecto resultaron electos: señora Nancy del Valle Quinteros y señora Sara del Valle Quinteros, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sra. Nancy del Valle Quinteros, DNI 18.343.345, con domicilio especial en calle Avda. España 2932- Ciudad- Mendoza; Director Suplente: Sra. Sara del Valle Quintero, DNI 5.688.707, con domicilio especial en calle Avda España 2932- Ciudad- Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5343420 Importe: \$ 208  
19/07/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**Co-Branding S.A.-** En los términos del Art. 60 Ley 19.550, se informa que conforme a lo dispuesto por

---

Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 18/01/2021, se ha designado el siguiente Directorio:  
PRESIDENTE: Pablo Vicchi, D.N.I. N°22.559.172, DIRECTOR SUPLENTE: Ignacio Cobos Daract DNI N° 33.052.927. Todos los directores poseen domicilio real en la República Argentina y fijan domicilio especial en Sarmiento 250, 6° piso, Ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre. Tienen mandato por tres ejercicios

Boleto N°: ATM\_5344839 Importe: \$ 80  
19/07/2021 (1 Pub.)

(\*)

**AERONÁUTICA DE MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA.** - Hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 10 de Septiembre 2020 se resolvió Designar las Autoridades de la sociedad quedando compuesta por tres Directores Titulares para lo cual es designa como Director Titular y Presidente al Contador Marcelo Japaz D.N.I. N° 17.252.325, Director Titular Vicepresidente a Julio Omar Eluani, DNI N° 16.553.964 y Director Titular Alejandro Gustavo Zlotolow, D.N.I. N° 22.625.276 y Tres síndicos Titulares Abogado Lucas Llopart, DNI N° 26.838.611, Cdor. Marcelo Fabian Vieyra, D.N.I. N° 21.373.825 y Cdora. Ana María Lopez DNI N° 17.390.317.

S/Cargo  
19/07/2021 (1 Pub.)

## BALANCES

(\*)

### TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

#### MOVIMIENTO MENSUAL DEL TESORO - JUNIO 2021

Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91

		Junio Acumulado
INGRESOS		21.330.891.638,80
CORRIENTES		21.278.474.883,98
	De origen provincial	8.176.805.058,39
	Tributarios	5.868.839.063,34
	Regalías	1.101.981.653,42
	Afectados	536.503.523,50
	Otros Provinciales	669.480.818,13
	De origen Nacional	13.101.669.825,59
	Coparticipación Federal	8.744.688.399,36
	Afectados	2.382.128.459,27
	Otros Nacionales	1.974.852.966,96
DE CAPITAL		52.416.754,82
EGRESOS		25.693.945.120,92
CORRIENTES		18.571.673.417,76
	Personal	9.383.083.424,29
	Bienes y Servicios	2.634.548.017,24
	Intereses y gtos. de la deuda	856.825.997,34
	Transferencias	5.695.917.018,68
	Otros egresos corrientes	1.298.960,21
DE CAPITAL		7.122.271.703,16
	Bienes	36.391.313,39
	Trabajos Públicos	521.606.772,90
		124.962.968.233,49
		111.911.390.371,30
		47.983.953.250,10
		34.768.859.735,27
		5.920.186.241,43
		3.412.460.688,88
		3.882.446.584,52
		63.927.437.121,20
		41.774.799.329,38
		13.116.605.284,86
		9.036.032.506,96
		13.051.577.862,19
		111.708.296.672,55
		93.199.692.640,13
		47.433.464.746,16
		13.051.772.873,73
		3.403.735.039,28
		29.302.363.284,22
		8.356.696,74
		18.508.604.032,42
		285.701.157,85
		2.045.544.611,43

	Otros egresos de capital	6.564.273.616,87	16.177.358.263,14
<b>SUBTOTAL</b>		<b>-4.363.053.482,12</b>	<b>13.254.671.560,94</b>
Ingresos por financiamiento		375.459.655,00	4.293.831.266,73
Egresos por financiamiento		2.562.325.037,95	4.710.530.109,39
	Amortización de la deuda consolidada	2.561.964.537,41	4.710.105.546,17
	Otros egresos	360.500,54	424.563,22
<b>DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES</b>		<b>-6.549.918.865,07</b>	
<b>RESULTADO ACUMULADO JUNIO 2021</b>			<b>12.837.972.718,28</b>

\* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.

\* \* Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.

\*\*\* En ingresos de capital se expone la registración de fondos destinados al "Fideicomiso de Administración y pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo del Viento y otras obras hídricas"

S/Cargo

19/07/2021 (1 Pub.)

## CONCURSO PÚBLICO

(\*)

### **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

GOBIERNO DE MENDOZA

PROGRAMA MENDOZA CONSTRUYE-LÍNEA DE ACCIÓN 2

CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO: PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADO

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Convoca a CONCURSO DE PROYECTOS DE CONJUNTOS URBANOS

Modalidad de Gestión: CONCURSO PÚBLICO.

Ubicación de los proyectos: Provincia de Mendoza, exclusivamente ZONA URBANA.

Total de Viviendas: 500

Consulta y adquisición de bases; Las bases, condiciones y requisitos para la presentación de los proyectos, se encontraran a disposición de los interesados: "sin cargo" a partir del día Miércoles 21 de Julio de 2021, en el portal web del IPV [www.ipvmendoza.gov.ar](http://www.ipvmendoza.gov.ar) y en el Portal de la Dirección de Contrataciones Públicas de Mendoza: [www.comprasmendoza.gov.ar](http://www.comprasmendoza.gov.ar) (Cuc519)

Recepción de los sobres y proyectos: se efectuará en el Departamento de Compras y Licitaciones del IPV, ubicado en Calle Lavalle y San Juan-Ciudad de Mendoza, entre los días Lunes 23 de Agosto al 27 de Agosto 2021 de 09 hs a 13.00 hs.

Lugar y Fecha de Apertura: Sede Instituto Provincial de la Vivienda- Sitio en calle Lavalle 92-Ciudad Mendoza. DIA 30 DE AGOSTO DE 2021. HORA: 10.00

Modalidad de acta de apertura: Acta Notarial con presencia de autoridades. En atención al factor ocupación se permitirá la presencia de un representante por empresa.

S/Cargo

19-20/07/2021 (2 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Menor N° 266/2021.-

Expte. N° 4422/2021.-

Convocase a Licitación Pública Menor, para el día 30/07/2021 a las 10:30 horas, a fin de convenir EL ALQUILER POR 36 MESES DE VIVIENDA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN MATERNAL "MANITOS FELICES", EN EL DISTRITO DE CHAPANAY DEL DEPARTAMENTO DE GRAL. SAN MARTIN, MZA.

Presupuesto Oficial: \$1.296.000,00.-

Valor del Pliego: \$0,00. -

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martin, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

S/Cargo

19/07/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Menor N° 267/2021.-

Expte. N° 4425/2021.-

Convocase a Licitación Pública Menor, para el día 30/07/2021 a las 12:00 horas, a fin de convenir EL ALQUILER POR 36 MESES DE VIVIENDA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN MATERNAL "PIOLIN", EN EL DISTRITO DE BUEN ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE GRAL. SAN MARTIN, MZA.

Presupuesto Oficial: \$540.000,00.-

Valor del Pliego: \$0,00. -

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martin, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

S/Cargo

19/07/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

LICITACIÓN PÚBLICA N°32/2021

OBJETO: S/ LA ADQUISICIÓN DELUMINARIAS LED.-

EXPEDIENTE: N°2850/2021

APERTURA: 23 de JULIO de 2021 HASTA LAS 10:00Hrs. Horario de apertura del primer sobre.

LUGAR: JULIO A. ROCA N° 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTR

OPRESUPUESTO OFICIAL: \$10.497.718,00 (PESO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100) IVA incluido

VALOR DEL PLIEGO: \$10.498,00 (PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100)

C.U.C. : 616

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO –

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: [cyssantarosa@gmail.com](mailto:cyssantarosa@gmail.com)- Calle: JULIO A. ROCA N° 281

---

S/Cargo  
19/07/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“ADQUISICIÓN DE IMPLANTES (DERECHO E IZQUIERDO) DE ANGULO MANDIBULAR Y PLACA CHIN PLATE PARA AVANCE DE MENTÓN CON SUS RESPECTIVOS TORNILLOS, DESTINADO A PRÁCTICA QUIRÚRGICA DE AFILIADO DE OSEP .”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 88-LPU21

Expte.: 03559982 - EX - 2021

Fecha de apertura: 29-07-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.635.500,00

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo  
19/07/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1108

EXPEDIENTE: 19641 - M – 2021 OBJETO: CONCRETO ASFÁLTICO EN AVENIDA

ARISTOBULO DEL VALLE, desde Calle Pedro Pascual Segura hacia el Norte, Distrito El Algarrobal del

Departamento de Las Heras

DESTINO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

FECHA DE APERTURA: 06 de AGOSTO de 2021, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.030.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.030,00

CONSULTAS

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –SAN MIGUEL Y RIVADAVIA

– LAS HERAS – MENDOZA. TEL 261-4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.

S/Cargo  
19-20/07/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

**Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas**

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la oficina Draghi Lucero

Contratación Directa: 02/2021 CUC 35

Repartición destino: Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Apertura: 22/07/2021 a las 10:00hs. Presupuesto oficial: \$957.600,00

Pliegos de condiciones: Área Contable Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, sita en Casa de Gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza. Lugar de apertura: Área Contable Registro del Estado civil y Capacidad de las Personas, sita en Casa de Gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza.

Consulta por internet: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

---

S/Cargo  
19/07/2021 (1 Pub.)

---

(\*)  
**HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”**

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2021-01314905 -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 28 de julio de 2021

Hora: 11:00

ADQUISICIÓN INCUBADORA DE TRASLADO, RESPIRADOR VULOMETRICO PORTATIL Y CONVERTOR INVERSOR

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
19/07/2021 (1 Pub.)

---

(\*)  
**EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA S.A. (EMESA)**

FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, ZONAS AISLADAS Y ZONAS A DESARROLLAR

OBJETO: El presente Concurso tiene por objeto contratar estudios de Línea de Base Ambiental y Social del proyecto “Aprovechamiento Hidroeléctrico EL BAQUEANO”, situado en el departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza

ENTREGA DE BASES Y CONDICIONES: mediante correo electrónico [sbugarin@emesa.com.ar](mailto:sbugarin@emesa.com.ar) con copia a [info@fopiatzad.ar](mailto:info@fopiatzad.ar), disponible de forma gratuita hasta el 17 de agosto de 2021.

PRECIO Y COMPRA DE PLIEGO: El Pliego posee un valor de \$ 70.000, y su compra podrá realizarse desde el día 26 de julio de 2021 hasta el día 17 de agosto de 2021. No podrán ofertar quienes no compren el pliego.

RECEPCIÓN DE CONSULTAS: vía mail a [sbugarin@emesa.com.ar](mailto:sbugarin@emesa.com.ar) con copia a [info@fopiatzad.ar](mailto:info@fopiatzad.ar) hasta el 17 de agosto de 2021.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: el día 19 de Agosto de 2021 sede de FOPIATZAD en calle Patricias Mendocinas N° 1.285, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina. CP. 5500.

Patricias Mendocinas 1285 – Ciudad de Mendoza – Mendoza – Argentina

Tel.: +54 261 201492 | 4340072 – [www.emesa.com.ar](http://www.emesa.com.ar)

S/Cargo  
19-21-26/07/2021 (3 Pub.)

---

(\*)  
**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT**

SECRETARIA DE HABITAT

PROGRAMA “CASA PROPIA”-“CONSTRUIR FUTURO”

GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

---

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACIONES PÚBLICAS

EXPTE: EE 2021-02836316- -GDEMZA-IPV

BARRIO: "ISLA DIAMANTE"

OBJETO: EJECUCION DE 20 VIVIENDAS, VEREDAS, FORESTALES Y ARBOLADO PÚBLICO EN DPTO. SAN RAFAEL

PRESUPUESTO OFICIAL; \$ 88.987.264-PRECIO TOPE

PLAZO DE EJECUCIÓN: 08 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 09 DE AGOSTO DE 2021 HORA: 12.00

EXPTE: EE 2021-02834049- -GDEMZA-IPV

BARRIO: "FLORES OLIVARES"

OBJETO: EJECUCIÓN DE 24 VIVIENDAS, VEREDAS, FORESTALES Y ARBOLADO PUBLICO EN DPTO. SAN RAFAEL

PRESUPUESTO OFICIAL; \$ 106.784.716.80-PRECIO TOPE

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 09 DE AGOSTO DE 2021 HORA: 10.00

EXPTE: EE 2021-0-2834764 -GDEMZA-IPV

BARRIO: "PADRE CONTRERAS"

OBJETO: EJECUCIÓN DE 14 VIVIENDAS, VEREDAS, FORESTALES Y ARBOLADO PUBLICO EN DPTO. LAVALLE

PRESUPUESTO OFICIAL; \$62.291.084.80 -PRECIO TOPE

PLAZO DE EJECUCIÓN: 08 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 10 DE AGOSTO DE 2021 –HORA: 10.00

D) EXPTE: EE 2021-02835569- -GDEMZA-IPV

BARRIO: "VIRGEN DEL ROSARIO"

OBJETO: EJECUCIÓN DE 9 VIVIENDAS, VEREDAS, FORESTALES Y ARBOLADO PUBLICO EN DPTO.

LAVALLE PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 40.044.268.80.-PRECIO TOPE

PLAZO DE EJECUCIÓN: 08 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 10 DE AGOSTO DE 2021 HORA: 12.00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA-DPTO. DE COMPRAS Y LICITACIONES DOMICILIO: LAVALLE 92-MENDOZA

CONSULTA DE PLIEGOS: LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS A PARTIR DEL DIA 20 DE JULIO DE 2021- en páginas web: [www.ipvmendoza.gov.ar](http://www.ipvmendoza.gov.ar) y en el Portal de la Dirección de Contrataciones de la Provincia: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (Cuc 519).

S/Cargo

19-20/07/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

PROGRAMA MENDOZA CONSTRUYE-LÍNEA DE ACCIÓN 1-VIVIENDA SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

EXPTE: 2021-04217510- -GDEMZA-IPV

BARRIO: AGUARIBAY IV-DPTO. JUNIN

OBJETO: Construcción de 31 viviendas-Prototipo Solar

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 145.909.859.46-MES BASE: MAYO/2021

PLAZO DE EJECUCIÓN: 8 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 06 DE AGOSTO DE 2021 – HORA: 10.00 HS.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA-DPTO. COMPRAS Y LICITACIONES-DOMICILIO LAVALLE 92 MENDOZA

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: SIN CARGO EN PAGINAS WEB: [www.ipvmendoza.gov.ar](http://www.ipvmendoza.gov.ar) y en el portal de la Dirección de Contrataciones Publicas [www.comprasmendoza.gov.ar](http://www.comprasmendoza.gov.ar) (Cuc 519)

S/Cargo

19-20/07/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN EDIFICIOS VARIOS DEL PODER JUDICIAL

Expte. EX-2020-04178897- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL LIC.PCA

Lic. Pca. (Proceso Sistema COMPR.AR) N° 10201-0034-LPU21

Fecha de Apertura: Viernes 13 de agosto de 2021.

Hora: 10:00 hs.

Forma de presentación: Electrónica, a través del Sistema COMPR.AR (<https://comprar.mendoza.gov.ar/>).

---

Presupuesto Oficial: USD12.243.558,39

VISITA A LOS EDIFICIOS INVOLUCRADOS:

RENLÓN 1: PATRICIAS MENDOCINAS 529 CDAD DE MENDOZA

Fecha Visita de obra: 27 de julio de 2021.

Hora de Visita: 9:30Hs.

Lugar de Visita: PATRICIAS MENDOCINAS 529 CDAD DE MENDOZA

RENLÓN 2: PEDRO MOLINA 517 CDAD DE MENDOZA

Fecha Visita de obra: 27 de julio de 2021

Hora de Visita: 09:00 hs.

Lugar de Visita: PEDRO MOLINA 517 CDAD DE MENDOZA

RENLÓN 3: Ed. EX BODEGA GIOL

Fecha Visita de obra: 29 de julio de 2021

Hora de Visita: 09:00 hs.

Lugar de Visita: DIONISIO HERRERO 401 MAIPÚ

RENLÓN 4: Ed. TRIBUNALES DE FAMILIA DE TUPUNGATO

Fecha Visita de obra: 30 de julio de 2021

Hora de Visita: 9:00hs.

Lugar de Visita: BELTRÁN 73 TUPUNGATO

RENLÓN 5: Ed DE CALLE MORÓN 347 CDAD DE MENDOZA

Fecha Visita de obra: 28 de julio de 2021

Hora de Visita: 11:00 hs.

Lugar de Visita: MORÓN 347 CDAD DE MENDOZA

RENLÓN 6: Ed DE CALLE CHILE 1247 CDAD DE MENDOZA

Fecha Visita de obra: 27 de julio de 2021

Hora de Visita: 12:00 hs.

Lugar de Visita: CHILE 1247 CDAD DE MENDOZA

RENLÓN 7: Jdo: DE PAZ DE LAS HERAS

Fecha Visita de obra: 28 de julio de 2021

Hora de Visita: 12:15 hs.

Lugar de Visita: Dr. MORENO 2478 LAS HERAS

RENLÓN 8: Ed. DE CALLE SAN LORENZO 221 CDAD DE MENDOZA

Fecha Visita de obra: 27 de julio de 2021

Hora de Visita: 10:30 hs.

Lugar de Visita: CALLE SAN LORENZO 221 CDAD DE MENDOZA

RENLÓN 9: Ed. DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CDAD. DE SAN RAFAEL

Fecha Visita de obra: 30 de julio de 2021

Hora de Visita: 11:30 hs.

Lugar de Visita: EMILIO CIVIT 257 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL

RENLÓN 10: Ed. DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CDAD. DE SAN MARTIN

Fecha Visita de obra: 29 de julio de 2021

Hora de Visita: 11:00 hs.

Lugar de Visita: 9 DE JULIO Y CHUBUT DE LA CDAD. DE SAN MARTIN

**RENLÓN 11: ED. DEL PALACIO DE JUSTICIA**

Fecha Visita de obra: 28 de julio de 2021

Hora de Visita: 08:30 hs.

Lugar de Visita: Av. España 480 DE LA CDAD. DE MENDOZA

**RENLÓN 12: Ed N° II DE LA CDAD. DE MENDOZA**

Fecha Visita de obra: 28 de julio de 2021

Hora de Visita: 10:00 hs.

Lugar de Visita: Av. SAN MARTIN 322 DE LA CDAD DE MENDOZA

**RENLÓN 13: Ed DE LOS Jdos. DE FAMILIA DE LA CDAD. DE MENDOZA**

Fecha Visita de obra: 27 de julio de 2021

Hora de Visita: 11:00 hs.

Lugar de Visita: Av. MITRE Y MONTEVIDEO DE LA CDAD DE MENDOZA

**RENLÓN 14: REG PUBLICO DE LA CDAD. DE SAN RAFAEL**

Fecha Visita de obra: 30 de julio de 2021

Hora de Visita: 12:30 hs.

Lugar de Visita: BERNARDO DE IRIGOYEN 46 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL

**RENLÓN 15: EDIFICIO DEL POLO JUDICIAL**

Fecha Visita de obra: 02 de agosto de 2021

Hora de Visita: 9:30 hs.

Lugar de Visita: PLANTAMURA S/N CIUDAD DE MENDOZA

**RENLÓN 16: EDIFICIO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO**

Fecha Visita de obra: 27 de julio de 2021

Hora de Visita: 10:00 hs.

Lugar de Visita: Av. COLÓN 266 DE LA CIUDAD DE MENDOZA

Teléfonos de consulta: Departamento de Infraestructura Tels. 449-9793/7654/9791

S/Cargo

19/07/2021 (1 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO**

Licitación Pública N° 23/2.021

Objeto: "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE LÁPIDAS PARA CEMENTERIO MUNICIPAL"

Expte.: 2.280 - MT - 2.021

Apertura: 28 de Julio de 2.021

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$758.250,00)

Valor Pliego: PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$758,00).

Valor Estampillas: PESOS: DIECISÉIS CON 00/100 (\$16,00).

S/Cargo

16-19/07/2021 (2 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1138/2021

Expediente N°2021/1414/S1-GC

---

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 04/08/2021 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$24.701.347.

VALOR DEL PLIEGO: \$49.405.

ASUNTO: "OBRAS ELECTRICAS DEPARTAMENTALES" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

16-19/07/2021 (2 Pub.)

### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

**AVICOLA DEL SOL S.A.S.** FE DE ERRATAS: En relación al edicto publicado en Boletín Oficial N°31358 publicado el día 06/05/2021, sobre la constitución de la sociedad, comunica la siguiente FE DE ERRATAS: en relación a la fecha de suscripción del contrato de la SAS, se procede a aclarar que donde dice: 2) Fecha del acto constitutivo: 21 de ABRIL de 2021, DEBE DECIR: 2) Fecha del acto constitutivo: 23 de ABRIL de 2021.

Boleto N°: ATM\_5344184 Importe: \$ 80

19/07/2021 (1 Pub.)

(\*)

En Boletín Oficial N° 31412 de fecha 16/07/2021 por un error involuntario de edición debió verse publicado de la siguiente forma: "**AGROCAR S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.** Comunicase la cesión de cuotas sociales de la empresa AGROCAR S.R.L. según contrato de cesión de cuotas de fecha 29 de abril de 2021: El Sr. EDGARDO ALEJANDRO RAMON LOPEZ D.N.I. 12.804.755 y la Sra. MARIA LAURA VERONA D.N.I. 16.935.176, ceden y transfieren la cantidad de 160 (ciento sesenta) cuotas sociales, a los Sres. MARTIN ALEJANDRO LOPEZ, D.N.I. 33.571.710, PABLO IGNACIO LOPEZ, D.N.I. 34.524.654 y MARINA PAOLA LOPEZ, D.N.I. 36.054.692. Como consecuencia de la presente transferencia, el elenco de socios de la entidad "AGROCAR S.R.L." queda compuesto de la siguiente forma: el Sr. MARTIN ALEJANDRO LOPEZ con cincuenta y tres (53) cuotas sociales, representativas del treinta y tres por ciento con 125/100 (33,125%) del capital social, el Sr. PABLO IGNACIO LOPEZ con cincuenta y cuatro (54) cuotas sociales, representativas del treinta y tres por ciento con 75/100 (33,75%) del capital social y la Sra. MARINA PAOLA LOPEZ con cincuenta y tres (53) cuotas sociales, representativas del treinta y tres por ciento con 125/100 (33,125%) del capital social."

S/Cargo

19/07/2021 (1 Pub.)

## TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

### BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

#### Recaudación:

Saldo Anterior	\$5608
Entrada día 16/07/2021	\$0
Total	\$5608



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31414 FECHA 19/07/2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 91 pagina/s.